

2020

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**INSTITUCIÓN
EDUCATIVA COLEGIO
LOYOLA PARA LA
CIENCIA Y LA
INNOVACIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	7
ARTICULO 1. CONCEPTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	8
ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL	9
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
CAPITULO 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	10
ARTICULO 5. MISIÓN	11
ARTÍCULO 6. VISIÓN	11
ARTÍCULO 7 SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN.....	12
CAPITULO 3. ADMISIONES Y REQUISITOS DE MATRICULA	13
ARTÍCULO 8 PERFIL DEL ESTUDIANTE LOYOLISTA:.....	13
ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS	13
ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	13
ARTÍCULO 11 REQUISITOS ADICIONALES PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS.....	14
ARTÍCULO 12. PROCESO DE ADMISION PARA ESTUDIANTES NUEVOS.....	14
CAPITULO 4. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
ARTÍCULO 13. Concepto de comunidad educativa.....	14
ARTÍCULO 14 PERFIL DEL RECTOR	15
ARTÍCULO 15. DEBERES DEL RECTOR.....	15
ARTÍCULO 16. EL COORDINADOR(A)	16
ARTÍCULO 17. LOS DOCENTES	17
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS DOCENTES	18
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	18
ARTÍCULO 20. DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO.....	21
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA	21
ARTÍCULO 21. LOS PADRES DE FAMILIA	22
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	22
ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	23
ARTÍCULO 24. LOS ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO 25 DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 26. DERECHOS FUNDAMENTALES.....	24
ARTÍCULO 27. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	24

ARTÍCULO 61. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	44
ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	44
ARTÍCULO 63. ELECCIÓN Y PERÍODO.....	45
ARTÍCULO 64. REVOCATORIA.....	45
ARTÍCULO 65. MEDIADOR ESCOLAR Y GESTOR DE PAZ.....	45
ARTÍCULO 66. SERÁN FUNCIONES DE LOS MEDIADORES.....	46
CAPITULO 7 SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA	46
ARTÍCULO 67. OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA	46
ARTÍCULO 68. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	47
ARTÍCULO 69. DEFINICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
ARTÍCULO 70. CORRESPONSABILIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR49	
ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	50
ARTÍCULO 72. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	51
ARTÍCULO 73. CONFORMACIÓN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	51
ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	52
ARTÍCULO 76. SESIONES (2-3-5-2.3.2).....	53
ARTÍCULO 77. QUÓRUM DECISORIO (2.3.5.2.3.3.).....	53
ARTÍCULO. 78. EVIDENCIAS DE LAS REUNIONES (2.3.5.2.3.4)	53
ARTÍCULO. 79. RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	54
ARTÍCULO. 80. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (2.3.5.2.3.5)	54
ARTÍCULO. 81. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIÓN (2.3.5.2.3.6)	55
ARTÍCULO 82 CAUSALES DE RETIRO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	55
ARTÍCULO. 83.. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	55
55	
ARTÍCULO. 84 DEBERES DE LOS INTEGRANTES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	55
Artículo. 85. Prohibiciones de los integrantes del comité escolar de convivencia.....	56
ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .	56
ARTÍCULO 87. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
ARTÍCULO 88. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR57	
ARTÍCULO 89. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	57
CONSTITUYE QUÓRUM PARA DELIBERAR	57
ARTÍCULO 90. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	57

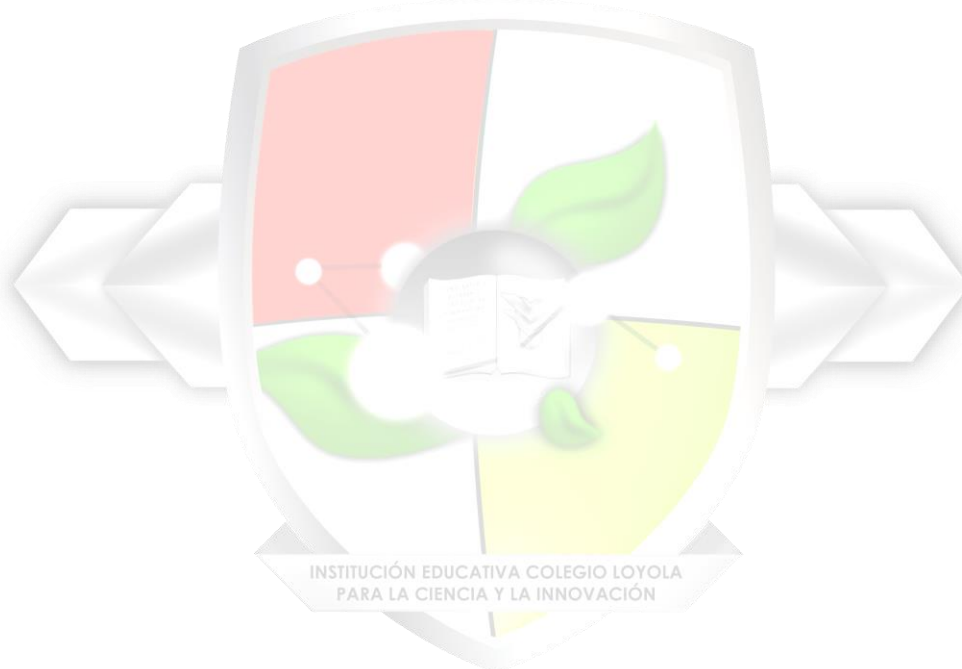
ARTICULO 122: TRANSPORTE ESCOLAR (Circular N° 201960000181 del 9 de septiembre de 2019) 79

ARTÍCULO 123: MECANISMOS DE SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 80

ARTICULO 124: DIRECTORIO..... 80

ARTÍCULO 125: PROTOCOLOS..... 83

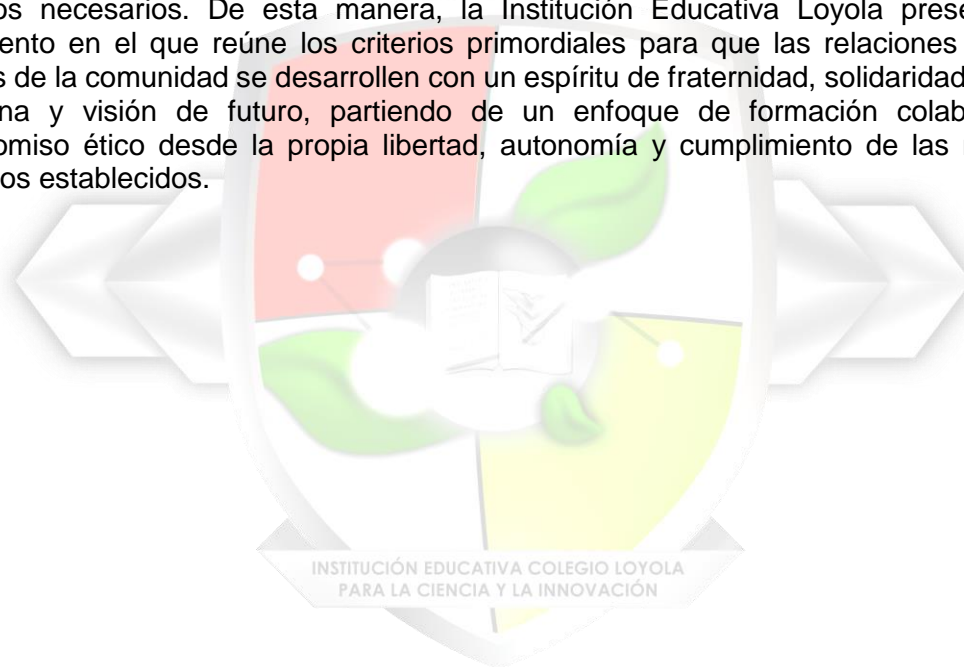
1. Estudiantes bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas 84
2. Estudiantes identificados consumo SPA. 85
3. Estudiantes sorprendidos con micro tráfico en la institución 86
4. Atención del acoso escolar 87
5. Estudiantes con conductas suicidas 88
6. Embarazo adolescente 89
7. Estudiantes con presunto abuso sexual o violencia sexual 90



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es, sin duda, una herramienta pedagógica por excelencia y, por lo tanto, un escenario para crecer como Comunidad Educativa. No es ni debe ser el receptáculo frío e irreflexivo de normas que juzga lo que está bien o mal hecho en la Institución; por el contrario, es el lugar de los diálogos, de los acuerdos, de los consensos que en materia de Derechos y Deberes nos asiste ejercer siempre orientados a posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, y alimete así, el pleno desarrollo integral de los estudiantes.

De ahí que el Manual constituya el equilibrio justo de lo que se recibe como Derecho y lo que se entrega como Deber, ambos en consonancia con la normativa legal vigente en los términos necesarios. De esta manera, la Institución Educativa Loyola presenta este documento en el que reúne los criterios primordiales para que las relaciones entre los actores de la comunidad se desarrollen con un espíritu de fraternidad, solidaridad, respeto, disciplina y visión de futuro, partiendo de un enfoque de formación colaborativo y compromiso ético desde la propia libertad, autonomía y cumplimiento de las normas y acuerdos establecidos.



CAPÍTULO 1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 1. CONCEPTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con base en la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa se podrá construir un programa de gestión de la escuela que contemple una propuesta pedagógica y administrativa, producida colectivamente, establecido un compromiso programático entre la dirección de la escuela y la comunidad. Sin programa, la gestión de la escuela será vulnerable a las mismas prácticas jerárquicas tradicionales de administración escolar. El plan de acción del gobierno escolar de esta institución será el resultado de la elaboración de la comunidad educativa de un conjunto de propuestas y procedimientos pactados entre los diversos estamentos, que orienten las acciones administrativas, sociales y pedagógicas que se desarrollan al interior de la institución y de su relación con la comunidad-contexto.

Una educación de calidad se basará en el desarrollo de relaciones profundamente democráticas al interior de la institución. La gestión democrática del plantel no se reducirá a la elección de los representantes a los órganos del gobierno escolar. Dicha gestión democrática tendrá un carácter pedagógico tanto en lo relacionado con la democratización de las relaciones cotidianas como en su incidencia en el proceso global de democratización de la sociedad y de la constitución de ciudadanía.

La gestión democrática en la institución implicará que el plantel se transforma en espacio permanente de experiencias y práctica de la democracia. El aprendizaje de la democracia deberá permear todo el conjunto de relaciones que se desenvuelven en su interior y en las relaciones con la comunidad.

Para viabilizar los procesos de convivencia en la institución educativa estos serán el resultado de una construcción colectiva, en donde se piensen, se diseñen, se realicen y se practiquen en el día a día por todos los que conviven en ella.

Los principios mínimos, o reglas del juego acordadas para la convivencia, serán las pautas de acción de la comunidad educativa. Esto significa además que en cada situación problemática se deberá mirar el contexto y en relación con esos principios, para lograrlo, será necesario que cada uno de los miembros de la comunidad educativa participe individualmente y sin representación alguna ante los asuntos de interés público. En el mismo sentido, todos deberán responder por sus actos ante la comunidad. La finalidad del manual de convivencia en esta institución educativa será la de formar a los estudiantes en un contexto de vivencia que permita un aprendizaje del sentido de la Justicia, y en ese sentido, la definición de faltas y sanciones serán el resultado de la reflexión pedagógica y de un enfoque que posibilite la construcción de una moral autónoma y de valores para la democracia y el respeto para los derechos humanos

Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán los mismos derechos: profesores, estudiantes y padres son iguales en dignidad, y por eso merecen todos los mismos tratos respetuosos y considerados; este es el fundamento de la igualdad. Sin embargo, como comunidad escolar padres, estudiantes y profesores tendrán una función específica que cumplir. Se establecerán mecanismos que posibiliten que en la institución todos puedan asumir actitudes que establezcan igualdad de niveles para la autorregulación del grupo, el aprendizaje y ejercicio de la autonomía para que el ejercicio de toma de decisiones, sean acertadas o no, sean semilla del desarrollo de un colectivo social protagonista de su vida.

En esta institución educativas se reconocerá que la convivencia en como en cualquier espacio democrático está atravesada por la existencia de conflictos, por tal motivo los conflictos se verán como eventos positivos, a partir de los cuales las personas se verán en la necesidad de asumir una actitud reflexiva. Las situaciones conflictivas serán asumidas colectivamente por los sujetos que en ellas participan, con la seguridad de que cada uno es parte del problema pero también de la solución. La expectativa de resolución permitirá la búsqueda de salidas conjuntas o consensuales que no dañen o excluyan a ninguno de los actores.

Además el plantel contará con políticas de convivencia y de formación ciudadana las cuales se formularán en forma explícita y clara a partir de la lectura del contexto local y en ellas se presentarán alternativas de acción y con dispositivos o mecanismos permanentes que aseguran la difusión, la comprensión y la participación en la construcción de las normas que regulan la vida interna de la institución educativa. Se emplearán las TIC para el desarrollo, socialización, seguimiento y control de las políticas y de los mecanismos de convivencia.

La institución impulsará una serie de programas que materialicen la orientación que se le dé a la convivencia escolar, cada uno con su respectivo cronograma e indicadores de ejecución.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

LEYES Y DECRETOS	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	Consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana (Art. 41).
Ley 12/91	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"
Ley 115/94	Por la cual se expide la ley general de educación, la cual exige para todas las instituciones educativas la creación y uso de un manual de convivencia que regule el comportamiento de la comunidad educativa y que establezca medidas que garanticen una formación intelectual de calidad, integral y que dé respuesta a las necesidades de la comunidad educativa
Ley 30/ 1986	Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones
Ley 715/ 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y de salud, entre otros.
Ley 1146/ 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
Ley 1098 de 2006. Art 20,	Por el cual se establece el derecho a la educación de los niños, las niñas y adolescentes Colombianos, además de garantizar la educación

28, 31, 36, 39, 43, 45,19	de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad capacidades y talentos excepcionales. Se establece las obligaciones especiales de la institución educativa
Ley estatutaria 1618 / 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
Ley 1620/ 2013.	Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
Decreto 1860/ 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
Decreto 2247/ 1997	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1075/ 2005	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 1286/ 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Artículo 2. Derechos de los padres de familia.
Decreto 1421/ 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
Decreto Reglamentario 1965/ 2013. Art 29 -5	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Incluye medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran.
Decreto 366/ 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
Resolución 4210 de 1996.	Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio
Sentencia T.478 de 2015 y la T 565 de 2013	Por medio el cual se ampara el derecho del libre desarrollo de la personalidad, Apariencia física y la identidad de género.
Guía 49 MEN	Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la Ley 1620

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un sistema de referencia que permita una sana convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa, propiciando las buenas relaciones interpersonales, además de la resolución pacífica de los conflictos propios de la vida escolar, en un ejercicio equilibrado entre la participación, los derechos y las responsabilidades.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar los principios y normas orientadoras que mediarán en las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad.
- Definir los criterios que orienten y regulen el ejercicio de las libertades, responsabilidades y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad Loyolista.
- Definir los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.
- Favorecer la formación de ciudadanos inspirados por los principios de la democracia que interioricen y practiquen el equilibrio entre sus deberes y derechos, reconociendo a la vez los mismos en sus congéneres.
- Determinar los pasos y procedimientos propios del un debido proceso para ser aplicados y asumidos por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar una sana convivencia bajo los principios de la concertación, el diálogo y la conciliación.
- Socializar las pautas de regulación administrativa, académicas y comportamentales que orientan los procesos escolares y contribuyen a ofrecer una educación pertinente y de calidad.
- Estimular la interiorización de los valores sociales y ciudadanos que favorezcan la sana convivencia bajo una atmósfera pacífica y democrática.
- Crear los mecanismos necesarios no sólo para la regulación de los comportamientos individuales, sino también para reconocer las fortalezas y virtudes de los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Medellín tiene a la educación como uno de los ejes estratégicos más importantes para el cambio social, en su lucha por evitar la desigualdad de su población en lo que se refiere a las posibilidades de acceso a necesidades básicas tales como la educación. Estas diferencias se dan por razón de estrato socioeconómico, género, grupo étnico, por etnia, o por convicciones religiosas divergentes. En esa medida, la municipalidad ha invertido ingentes esfuerzos en mejorar el problema de “Déficit de cobertura en preescolar y media, extra edad y analfabetismo en población vulnerable. Deficiencia en retención, calidad, pertinencia y Altas tasas de desempleo en bachilleres e insuficiente acceso a la educación superior” (Plan de Desarrollo 2008-2011, Medellín es Solidaria y Competitiva, 2008). Es por ello, que procura obtener el aporte del sector privado, para encontrar proyectos que favorezcan el sector privado y la comunidad con el fin de favorecer la inclusión social en estas poblaciones. El Colegio es pues, un avance puntual de los planes de desarrollo locales con el propósito de tener egresados formados en altas tecnologías que contribuyan a mejorar la productividad y a resolver problemas reales de la industria local.

Adicionalmente, el colegio se concibe como una apuesta a la educación por competencias, el uso de la tecnología como parte integral de la formación y la aplicación de nuevas metodologías y por ende, el desarrollo de los lineamientos curriculares del MEN y el cumplimiento del Plan de Educación Nacional y Desarrollo.

El Colegio es concebido una Institución Pública y como tal es definido en los términos de la Constitución y la Ley. Igualmente, esto define su carácter incluyente en el que los públicos deben usarse a favor de la mayoría y con los altos estándares de eficiencia y transparencia. Como institución educativa articulará los diferentes niveles de formación (básica secundaria y media) a los que se dedicará; sin embargo, buscará los canales para que su labor se articule con el mundo laboral y con los niveles de formación superior, técnico y tecnológico.

En las especificidades del Colegio (LECI) (tipos de proyecto y áreas de trabajo) se buscarán sectores de alto desarrollo tecnológico a nivel global pero que sean pertinentes según algunos sectores en los que la región sea competitiva. Sin embargo, mantendrá una visión flexible de lo académico y curricular.

ARTICULO 5. MISIÓN

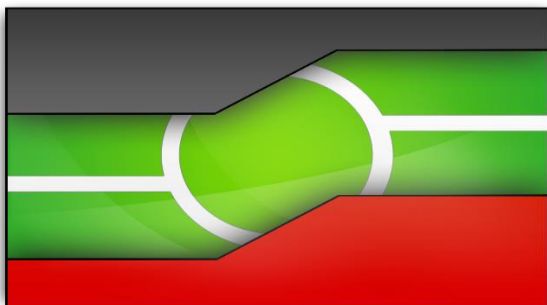
La Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la innovación ubicada en la ciudad de Medellín, ofrece el servicio público de la Educación Básica Secundaria y Media a la comunidad educativa de la ciudad con énfasis en las ciencias exactas y naturales y la Tecnología, en ambientes de aprendizaje inclusivos que tienen en cuenta los intereses, los diferentes ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de los estudiantes y que contribuyen al desarrollo del conocimiento, la integración con la investigación, la innovación y el emprendimiento, bajo metodologías que garantizan la formación de competencias básicas, la búsqueda de la excelencia y el fomento a la creatividad de tal forma que hacen posible la articulación entre la educación media y la educación post-secundaria, con base en los principios de innovación educativa que inspiraron su fundación a través del convenio entre la Secretaría de Educación de Medellín, Tecnoacademia Sena y la Fundación Loyola, en un marco de convivencia basado en el respeto y la ética orientados a la idónea formación de su comunidad educativa.

ARTÍCULO 6. VISIÓN

La Institución Educativa fortalecerá sus prácticas educativas y continuará comprometida con la formación loyolista, basada en los principios del convenio que rigieron su fundación, será a la vez, una entidad que propiciará la generación y difusión de los conocimientos y articulación de los saberes existentes, se apoyará además en tecnologías e innovación de punta y en ambientes de aprendizaje, que propiciarán el crecimiento intelectual de sus estudiantes. Se consolidará en la ciudad, la región y el país por el alto nivel académico de sus egresados, por su compromiso social y por sus competencias ciudadanas, propiciando condiciones que favorezcan el acceso a la educación superior y/o al sector productivo. Será igualmente un referente nacional por las metodologías usadas, por su currículo innovador y flexible y por su gestión eficiente y transparente.

ARTÍCULO 7 SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

LA BANDERA



Descripción: La estructura compone la modernidad y el avance vanguardista de las ideas humanas, por lo que propone dentro de su diseño imponente, específico y equitativo una luna como pilar firme de donde parte la utilización creativa de las acciones realizadas por las personas dentro de la institución; los colores son una construcción de orden, ciencia y tecnología, para captar en el tiempo la idea de poner pasos de evolución y progreso.

EL ESCUDO

Escudo: Este se encuentra guiado del escudo de seguridad utilizado por empresas tecnológicas, el cual indica la seguridad y confianza con la cual se trabaja en la institución. Posee dos saetas, una a cada lateral, que representan la expansión de los conocimientos e ideales cultivados y desarrollados por la institución.



Las divisiones simbolizan el convenio de las tres instituciones.

Molécula: Esta simboliza la palabra "ciencia" en todo su esplendor ya que desde hace un tiempo se ha venido relacionando a las moléculas y átomos con los procesos científicos.

Las partículas de menor tamaño al estar unidas entre sí, simbolizan el trabajo en equipo que nos caracteriza.

La partícula central y de mayor tamaño, al ser una esfera (figura geométrica que más volumen puede contener) y tener en su interior el libro, esta indica la capacidad de conocimiento e innovación que poseemos.

La molécula posee a su alrededor, tres hojas que representan el sentido y la conciencia ambiental, también la variedad de plantas y zonas verdes con que contamos en la institución.

Libro: Simboliza el estudio y dedicación de nuestra institución, este se encuentra abierto, lo cual representa la disposición y las expectativas que tenemos frente al conocimiento y al mundo.

CAPITULO 3. ADMISIONES Y REQUISITOS DE MATRICULA

ARTÍCULO 8 PERFIL DEL ESTUDIANTE LOYOLISTA:

El estudiante de la Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación es protagonista de su propio aprendizaje y está comprometido con la excelencia académica. Se caracteriza por ser un joven inquieto que se cuestiona constantemente, mantiene una mente abierta yendo más allá de las verdades ofrecidas, buscando niveles de complejidad mayores en cada paso, asume riesgos en cuanto a su aprendizaje porque tiene la confianza suficiente para probar sus ideas sin temor a equivocarse, pues considera el error como el punto de partida de construcción de su conocimiento. Desarrolla todo su potencial creativo e innovador en las diferentes áreas del aprendizaje para mirar y afrontar su realidad desde diferentes perspectivas, adquiriendo así competencias científicas-tecnológicas.

Además, es un joven íntegro, con alta autoestima, feliz, honesto, solidario, autónomo, responsable consigo mismo y con su entorno, es respetuoso de la institución, de sus compañeros, de sus profesores y de la sociedad democrática, actúa de manera ética y constructiva, está ávido de aprender a asumir su trabajo de manera personal, pero también de adquirir competencias para el trabajo colaborativo en el ámbito de pequeños grupos y consciente de sus propios retos y límites.

Su proyección social está fundamentada en el respeto desde todas sus facetas, teniendo al otro como su referente y como su interlocutor por excelencia. Además de mostrar un claro interés por contribuir en la solución de problemas que afectan a la sociedad poniendo en práctica la elaboración de propuestas serias, con un peso ético e innovador.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- Formulario de matrícula diligenciada, firmada por la madre, padre de familia, estudiante y autorizada por rectoría con orden de matrícula.
- Registro civil original con parentesco. Para el grado sexto a once anexar la fotocopia de la TI ó Cédula.
- Fotocopia del sistema (EPS-SISBEN-Hoja) actualizada a la fecha.
- Calificaciones del último grado en papel membrete con su valoración y aprobación (primaria)
- Certificado de calificaciones en papel membrete con todas las áreas aprobadas. Primaria último grado aprobado; Secundaria y Media grados anteriores aprobados desde quinto en adelante, Certificado de notas parciales si el estudiante ingresa avanzado el año lectivo
- Fotocopias ampliadas de los documentos de identidad del padre, la madre y el acudiente.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Orden de matrícula autorizada por rectoría, diligenciada y firmada por madre, padre y estudiante.
- Fotocopia de la hoja del SISBEN actualizada a la fecha o la EPS (si hubo algún cambio)

- Actualizar los documentos que lo requieran por cambios en la información del estudiante.

ARTÍCULO 11 REQUISITOS ADICIONALES PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS

Adicionalmente se solicita la firma del consentimiento informado para publicación en medios audiovisuales y salidas pedagógicas institucionales.

Los documentos deben entregar ordenados y legajados en una carpeta café tamaño oficio. El procedimiento de legalización de la matrícula es la firma del libro de matrícula, acudiente y estudiante.

En el sitio Web de la institución encontrará publicado el manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes para que pueda realizar la lectura completa de los mismos.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE ADMISION PARA ESTUDIANTES NUEVOS

OBJETO: Definir el proceso de búsqueda, selección, admisión y matrícula e inducción de los estudiantes nuevos de la Institución Educativa.

DEFINICIONES:

Selección: consiste en una serie de pasos específicos que se desarrollan para decidir qué jóvenes deben ser admitidos. El proceso inicia en el momento en que se genere el número de cupos disponibles para el año siguiente y termina cuando se toma la decisión de los nombres de los estudiantes admitidos.

Admisión: Consiste en comunicar la decisión de admisión a los estudiantes admitidos mediante la pre-matrícula, que éstos deben devolver.

Matrícula: Una vez desarrollada la pre matrícula, los estudiantes admitidos deben conseguir una serie de documentos que se requieren y dirigirse a la Institución en las fechas establecidas para realizar la legalización de su matrícula y obtener su número de folio.

Inducción: Es la forma como se le socializa a los estudiantes nuevos los aspectos de la Institución como demás personal de la Institución, horario escolar, metodología, normas de comportamiento y convivencia, conducto regular, debido proceso, servicios y actividades escolares y complementarias, entre otros.

CAPITULO 4. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 13. Concepto de comunidad educativa

Tener en cuenta que como comunidad educativa el ARTÍCULO 6 de la Ley 115 de 1964 ha definido: “La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.” (Ministerio de Educación Nacional). En el marco de

este título se determinan los perfiles de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, así como los deberes, derechos e incumplimientos de dichos integrantes y sin ir en contravía de lo dispuesto en normas y decisiones judiciales.

ARTÍCULO 14 PERFIL DEL RECTOR

Su función principal es desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos de la institución educativa a su cargo.

Además de las funciones consagradas en el ARTÍCULO 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8).

ARTÍCULO 15. DEBERES DEL RECTOR

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los ARTÍCULOS 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

13. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
14. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".
16. Firmar y sellar conjuntamente con la secretaria académica los certificados de estudio, validaciones, actas de grado, diplomas y demás documentos.
17. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
18. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
19. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
20. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
21. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo: El desempeño de los rectores será evaluado anualmente por el municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

ARTÍCULO 16. EL COORDINADOR(A)

El coordinador (a) depende de la rectoría y su función básica es garantizar un buen nivel de los diferentes procesos pedagógicos en la Institución. Sus responsabilidades son:

1. Orienta la elaboración de los planes de área y proyectos institucionales.
2. Controlar y evaluar el desarrollo planes de área y proyectos institucionales.
3. Orientar la inducción a docentes, estudiantes y padres de familia sobre los procesos pedagógicos.
4. Orientar y controlar el diligenciamiento de los libros reglamentarios de carácter académico.
5. Orientar las comisiones de evaluación y promoción.
6. Coordinar las reuniones de área.
7. Controlar y evaluar la planeación y desarrollo del trabajo académico de los docentes.
8. Coordinar acciones de capacitación del personal docente.
9. Orientar sobre la utilización adecuada de los recursos didácticos y ayudas educativas.
10. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de evaluación académica.
11. Colaborar con el rector en la distribución de la asignación académica y en la elaboración del horario general.
12. Participar del Consejo Académico.

13. Representar la Institución por delegación del rector.
14. Participar activamente en la construcción del PEI y en el manual de convivencia.
15. Recepcionar las situaciones de convivencia y orientarlas en compañía del docente con función de orientación para su tratamiento de acuerdo a la ruta atención integral y protocolos estipulados.
16. Coordinar y orientar el cumplimiento de las funciones de los docentes.
17. Organizar las direcciones de grupo.
18. Coordinar la ejecución de las diferentes actividades realizadas en su respectiva jornada.
19. Llevar los registros y controles necesarios para la eficiente administración del personal docente y de los estudiantes.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
21. Diligenciar oportuna y adecuadamente los libros reglamentarios asignados a su cargo.
22. Velar por el adecuado funcionamiento de los libros reglamentarios de los diferentes grupos.
23. Atender las situaciones de orden disciplinario que sobrepasen la competencia del director de grupo.
24. Escuchar, resolver y orientar las reclamaciones de docentes, estudiantes y padres de familia.
25. Elaborar el programa de acompañamiento del personal docentes en los descansos pedagógicos.
26. Cumplir el calendario escolar.
27. Cumplir la jornada laboral de trabajo.
28. Autorizar la salida de estudiantes en casos especiales.
29. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades de su dependencia.
30. Autorizar permisos de los docentes por espacios no superiores a una jornada laboral.
31. Ser parte de la Alta Dirección en el sistema de gestión de la calidad.

ARTÍCULO 17. LOS DOCENTES

El docente deber ser una persona íntegra, comprometida con su labor y misión institucional, respetuosa de la vida, defensor y promotor de los derechos humanos; creativo y autónomo; buscador insaciable de la verdad, en continua actualización pedagógica y disciplinar. Crítico y abierto a los cambios científicos, tecnológicos, sociales y culturales; investigador, promotor de la innovación y el emprendimiento en los diferentes ambientes de aprendizaje, un docente que se apropie del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con una sólida formación en el área de desempeño y preferiblemente con posgrado en curso, terminado o en su plan de formación y actualización, con experiencia en gestión y formación por proyectos.

Capaz de evidenciar en su vida académica inclinación por didácticas activas, conociéndolas y usándolas con flexibilidad en diferentes alternativas metodológicas para cumplir con su papel docente, buscando ser efectivo en el alcance de sus objetivos.

Además, debe ser una persona respetuosa de la norma y los procedimientos, con facilidad para interactuar en distintos contextos y con diferentes personas.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS DOCENTES

La carrera docente en Colombia está reglada por dos disposiciones básicas: a) el Decreto Ley 2277 de 1979, se unificó por primera vez las normas de carrera docente en un Estatuto aplicable para docente oficiales y privados, el cual hoy continúa vigente; y b) El Decreto Ley 1278 de 2002 o nuevo Estatuto de Profesionalización Docente aplicable sólo para docentes que se vincularon desde su expedición al sector educativo oficial, establece que, además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Permanecer en la Institución Educativa acorde con las orientaciones del decreto 1850 /02.
2. Capacitarse y mantenerse actualizado con los programas curriculares y saberes bajo su responsabilidad, presentando las evidencias respectivas.
3. Asistir a foros, seminarios, talleres y demás actos convocados por las autoridades competentes.
4. Comprometerse profesionalmente con la filosofía Institucional, con los proyectos, las actividades y estar en disposición para aportar permanentemente ideas para el mejoramiento Institucional.
5. Solicitar permiso para ausentarse y no estar en la jornada académica, si es de índole personal debe solicitarse con anterioridad la autorización del rector, para evitar desescolarización y anormalidad académica.
6. Cumplir cabalmente cuando son jornadas pedagógicas con estudiantes o comunidad educativa, de carácter Institucional.
7. Participar en las jornadas pedagógicas con los estudiantes o comunidad educativa organizadas por la Institución educativa.
8. Dirigir el proceso de aprendizaje con sujeción al horario de clases y planes de trabajo presentados y aprobados por coordinación.
9. En las ocasiones en que se vean obligados a faltar los profesores deberán informar y dependiendo del caso responder por las actividades de los estudiantes.
10. Puntualidad en entradas y salidas, de acuerdo con el horario establecido.
11. Asistir las zonas de acompañamiento asignadas por Coordinación en días y horarios acordados
12. El profesor debe tener disponibilidad con la Institución, mínimo, seis horas al día,

- tiempo en el cual asistirá a sus momentos pedagógicos y podrá ser citado a reuniones ordinarias o extraordinarias, durante el tiempo que exceda la jornada académica.
13. Cumplir con los proyectos asignados, realizando las actividades y presentando los respectivos informes.
 14. Presentar puntual y ordenadamente los informes académicos en las fechas indicadas a la secretaría, coordinación o rectoría.
 15. Responder por los inventarios bajo su responsabilidad.
 16. Desempeñar las funciones de orientador de grupo cuando le son asignadas.
 17. Formular los indicadores de logros de su área en cada nivel y grupo, donde imparte saberes tendientes al logro de competencias y estándares, y desarrollar los mismos además diligenciar el diario de campo.
 18. Desempeñar sus funciones con ética profesional.
 19. Mantener un nivel de exigencia con autoridad y orden, en lo formativo y en lo académico con los estudiantes, utilizando los correctivos: humanos, pedagógicos contemplados en el manual de Convivencia.
 20. Evitar el maltrato físico y verbal a los niños, niñas y jóvenes, docentes, directivos, padres de familia y demás miembros de la Institución educativa.
 21. No hacer comentarios que desestabilizan y crean mal ambiente entre compañeros, estudiantes, directivos y padres de familia.
 22. Respetar los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes teniendo en cuenta la dignidad e integridad personal de los estudiantes sin discriminar a ninguno
 23. Hacer cumplir los deberes y obligaciones de los estudiantes.
 24. No discriminar a ningún estudiante por razones personales, familiares, sociales o de cualquier índole.
 25. Mantener buenas relaciones con los estudiantes y estar siempre dispuestos a escucharlos cuando ellos los soliciten.
 26. Atender a los padres, ante cualquier consulta referida a sus hijos, dentro de los cauces de corrección y pertinencia.
 27. Mantener a su grupo informado sobre la marcha de la Institución, estimulando a los estudiantes a participar activamente de las actividades curriculares que se desarrollen.
 28. No conceder horas libres. Cualquier cambio de actividad que no se contemple en la planificación de clases, será aprobado por el coordinador.
 29. En todo momento el profesor deberá permanecer con los estudiantes, cuidar que se guarde el orden y no se interrumpa la actividad académica de otros estudiantes.
 30. Elaborar la planificación didáctica desarrollando los planes de área; para ello utilizará técnicas y procesos que permitan la participación activa de los estudiantes; empleará materiales y otros recursos didácticos para optimizar el aprendizaje y evaluar permanentemente el progreso alcanzado por los estudiantes en función de los objetivos propuestos.
 31. Entregar al coordinador dentro de la segunda semana del año escolar los planes de área, reformas o los planes anuales de trabajos asignados. La ejecución de estos planes se refleja en las anotaciones que se hacen en el diario de campo, por lo tanto, deben tener congruencia con ellos.
 32. Todos los materiales necesarios para una clase, sean estas láminas, mapas, fotocopias, fichas, material audiovisual, material de laboratorio, etc. Deberán estar listos antes del inicio de cada clase.
 33. Entregar a coordinación los informes o actas de curso y reuniones de padres de familia hasta 48 horas después de realizadas.
 34. Controlar a diario faltas y atrasos anotándolos en el observador del estudiante según

el caso..

35. No permitir la salida de clase solo en casos excepcionales (no se consideran excepcionales el llamar por teléfono el sacar copias, visitas, préstamo de objetos o solicitar papelería en secretaria); No saldrá más de un estudiante a la vez.
36. Programar pruebas como cualquier otra actividad académica deberán ser programadas en función del tiempo del momento de clase. Para aquellos estudiantes que hayan terminado la actividad antes de finalizar el momento de clase el profesor les asignara una tarea o actividad académica complementaria dentro del aula.
37. Realizar en clase actividades de reflexión y/o motivación que permitan un ambiente propicio al conocimiento para el estudiante para valorar y asistir a clase puntualmente y en forma responsable.
38. Diligenciar al día los registros de asistencia, comportamiento y evaluación de los estudiantes y presentarlos a coordinación cuando sea necesario o solicitado.
39. Controlar y orientar diariamente que los estudiantes porten correctamente el uniforme.
40. Entregar a coordinación la relación de estudiantes que no asistieron a clases y con las respectivas justificaciones.
41. Exigir por escrito al estudiante el permiso de coordinación para salir o ingresar al aula cuando sea necesario.
42. Revisar con los estudiantes pruebas y demás trabajos corregidos y evaluados, y comunicar oportunamente las novedades al padre de familia, orientador de grupo o coordinación cuando sea necesario.
43. Atender e informar a padres de familia sobre asuntos relacionados con el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos cuantas veces sea necesario y llevar su registro de seguimiento.
44. Atender únicamente a padres de familia o acudientes en el horario asignado.
45. Cooperar activamente en el desarrollo de las acciones programadas por el rector, por la coordinación o por los responsables de algún proyecto.
46. Los profesores directores de grupo deberán convocar a reunión de padres de familia en las fechas indicadas por el rector, con el fin de informar a los padres sobre el desempeño académico y comportamental del estudiante.
47. Presentar con anticipación el derrotero y programación cuando se trata de salidas pedagógicas o caminatas a coordinación y para la autorización por parte de rectoría.
48. No permitir ni autorizar el ingreso de estudiantes a la sala de profesores ya que esta es uso exclusivo de los profesores, por tanto, está prohibido el ingreso de estudiantes.
49. Cuidar el uso de las carteleras, pues su objetivo es mantener a la comunidad informada de las actividades escolares.
50. Dentro del aula, corresponde al profesor el mantenimiento del orden y clima necesario para que pueda impartir clase de un modo adecuado.
51. Colaborar con el buen funcionamiento del restaurante escolar dando sugerencias y los informes necesarios.
52. Emplear canales de comunicación adecuados para la resolución de conflictos y diferencias personales dadas tanto con estudiantes, como con compañeros de trabajo. Aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica del civismo, las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas de los estudiantes.

ARTÍCULO 20. DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO

Es encargado de orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico. En coordinación con el psicólogo Escolar, quien trata de buscar solución a los problemas de orden familiar y personal de los educandos a su cargo y de darle solución pacífica a los conflictos.

1. Colaborar Con el coordinador en el estudio de las condiciones personales, socio-afectivas y familiares de los estudiantes de su curso para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.
3. Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones conflictivas que se presentan en el curso.
4. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa de los estudiantes del curso.
5. Diligenciar con esmero y detalladamente el observador de los estudiantes
6. Rendir periódicamente informe de las actividades realizadas con los estudiantes a su cargo.
7. Realizar la entrega de los informes académicos a los padres de familia o acudientes.
8. Acompañar al curso a su cargo en todas las actividades programadas por la Institución.
9. Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como puntualidad, respeto, orden, responsabilidad, solidaridad.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA

Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y en su entorno escolar.

1. Al jefe de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde el consejo académico.
2. Reunirse periódicamente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
3. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños.
4. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo pedagógico institucional.
5. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.
6. Analizar los niveles de rendimiento, de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
7. Compartir con los docentes propuestos de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
8. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
9. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
10. Promover el compromiso de la vivencia de los principios del PEI.

11. Velar porque el área y el programa, sea altamente competitivos.
12. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
13. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
14. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.
15. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
16. Representar a las reuniones del consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
17. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.

ARTÍCULO 21. LOS PADRES DE FAMILIA

Las madres y padres de familia son los/as primeros/as formadores y responsables de la educación de sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos/as cuando éstos sean agredidos.
9. Responder por los daños ocasionados por sus hijos/as dentro de la Institución.
10. Asistir a la entrega de informes académicos y comportamentales de sus hijos /as en cada período.
11. Cuidar que sus hijos/as porten adecuadamente el uniforme.
12. Respetar la Institución la cual ha escogido libremente para la educación de sus hijos/as, inculcándoles amor y sentido de pertenencia por ella.
13. Acudir oportunamente a los llamados de los directivos o docentes.
14. Acompañar y dotar a sus hijos/as del material necesario para que realice sus labores

académicas, pedagógicas e Institucionales.

15. Diligenciar personalmente la matrícula de sus hijos/as.

16. Fomentar en sus hijos el respeto y buen trato a docentes directivas, compañeros y demás personas dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Ser escuchado por los directivos y docentes siempre y cuando presente sus reclamos o sugerencias en forma respetuosa y cortés y en horario previamente convenido.
2. Conocer oportunamente el rendimiento académico y aspectos disciplinarios de cada período de sus hijos.
3. Ser atendido con cita previa por las directivas, profesores para indagar sobre el proceso de formación integral de sus hijos con previa solicitud de cita de atención.
4. Participar de las actividades programadas por la institución educativa.
5. Participar en la elección de los padres de familia para formar parte del consejo de padres.
6. Conocer que actividades realiza la institución cuando los estudiantes no asisten a clase.
7. Exigir para sus hijos las acciones necesarias para mejorar sus comportamientos.

ARTÍCULO 24. LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación es protagonista de su propio aprendizaje y está comprometido con la excelencia académica.

En este sentido, se caracteriza por ser un joven con conocimientos, habilidades y destrezas, tanto en los diferentes saberes como en competencias ciudadanas. Es una persona inquieta, emprendedora, líder con capacidad de trabajo en equipo, autodidacta, autónoma, integral, propositiva y autocrítica que se cuestiona constantemente, mantiene una mente abierta yendo más allá de las verdades ofrecidas, buscando niveles de complejidad mayores en cada paso. Asume riesgos en cuanto a su aprendizaje porque tiene la confianza suficiente para probar sus ideas sin temor a equivocarse, pues considera el error como el punto de partida de construcción de su conocimiento.

Por lo anterior, se constituye en un joven referente en su entorno, capaz de proponer y ejecutar soluciones a problemáticas cotidianas que le permitan desarrollar todo su potencial creativo e innovador desde las diferentes áreas del aprendizaje, para mirar y afrontar su realidad desde diferentes perspectivas, potenciando así sus competencias científico tecnológicas, comunicativas, tanto en lengua castellana como en la lengua extranjera, inglés y ciudadanas.

En resumen, es un joven íntegro, con alta autoestima, feliz, honesto, solidario, autónomo, responsable consigo mismo y con su entorno, con alto sentido de pertenencia por su institución, la comunidad educativa y por su sociedad democrática. Actúa de manera ética y constructiva, está ávido de aprender, de asumir su trabajo de manera personal, pero también de adquirir competencias para el trabajo colaborativo, reconociendo sus fortalezas y límites, con alto espíritu investigativo y con una gran proyección a continuar su formación profesional.

ARTÍCULO 25 DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

En la protección de la infancia el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares de sus propios derechos es la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas en 1989 y ratificada en Colombia con la ley 12 de 1991. Sin embargo, sólo hasta 2006 se aprobó en el Congreso la Ley 1098 de infancia y adolescencia que derogó el Código del menor. Esta Ley ha influido en la manera como concebimos al niño, la niña y el adolescente y en el lugar que ocupa en la sociedad, lo que ha llevado a una reformulación en el reconocimiento de la titularidad de derechos a los menores de edad y en la capacidad progresiva para ejercerlos como sujetos de derechos.

ARTÍCULO 26. DERECHOS FUNDAMENTALES

Conforme a la ley 1098 de 2006. Infancia y Adolescencia

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización.

Artículo 20. Derechos de protección.

Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal.

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Artículo 23. Custodia y cuidado personal.

Artículo 24. Derecho a los alimentos.

Artículo 25. Derecho a la identidad.

Artículo 26. Derecho al debido artículo 27. Derecho a la salud.

Artículo 28. Derecho a la educación

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión.

Artículo 33. Derecho a la intimidad.

Artículo 34. Derecho a la información.

Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar

Parágrafo: Los derechos fundamentales son inalienables, por esta razón no conllevan deberes que los complementen, sino por el contrario desde su misma formulación implican en sí mismos una responsabilidad y su obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 27. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

	DERECHO	DEBER
a.	Expresar mis ideas, sentimientos e intereses en el ambiente escolar.	Escuchar respetuosamente las ideas, sentimientos e intereses de los demás miembros de la comunidad educativa.
b.	Manifestar mi punto de vista cuando se toman decisiones colectivas en la vida escolar.	Expresar, en forma asertiva, mis puntos de vista e intereses en las discusiones grupales.

c.	Proponer acciones reparadoras que buscan enmendar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.	Entender el sentido de las acciones reparadoras.
d.	Conozco las funciones del gobierno escolar y el manual de convivencia.	Hacer un uso adecuado del gobierno escolar y del manual de convivencia.
e.	Participo en los procesos de elección de representantes estudiantiles.	Conocer bien cada propuesta antes de elegir.
f.	Conocer los mecanismos de participación estudiantil de mi medio escolar	Saber usar los mecanismos de participación estudiantil de mi medio escolar
g.	Participar con mis profesores, compañeros y compañeras en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.	Coopero y muestro solidaridad con mis compañeros y mis compañeras; trabajo constructivamente en equipo.
h.	Usar la libertad de expresión sin afectar las libertades de otros.	Respetar las diferencias de los demás.
i.	Derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.	Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.
j.	Representar dignamente a la institución en los eventos académicos, socio-culturales y deportivos de ciudad.	Mantener el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella, así como cuando se represente en los eventos académicos, socio-culturales y deportivos de ciudad.
k.	Participar como mediador escolar en resolución de conflictos.	Cumplir con los principios de la mediación escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA
PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 28 DERECHOS CULTURALES Y RECREATIVOS

	DERECHO	DEBER
a.	A que se les propicie espacios del descanso, esparcimiento, práctica del deporte, participación en actividades artísticas, culturales y científicas de la institución y su entorno.	Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte y cultura, dentro de la institución o en el entorno.
b.	Participar de actividades lúdicas y recreativas	Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa
c.	A espacios de descanso y recreación dentro de la jornada académica	Adecuada utilización del tiempo libre que posibiliten espacios de encuentro y recreación

d.	Ser reconocido por sus habilidades deportivas, artísticas y culturales.	Representar a la institución en eventos culturales deportivos y científicos
e.	A que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece.	A Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa

ARTÍCULO 29. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

	DERECHO	DEBER
a.	A ser notificado sobre el inicio de un proceso disciplinario, conocer la norma presuntamente transgredida y la medida que podría aplicársele.	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
b.	A ser acompañado durante todo el proceso por el padre de familia o acudiente	Informar oportunamente a sus padres o acudiente sobre el inicio de un proceso disciplinario.
c.	A la presunción de inocencia y a ser tratado con dignidad y respeto.	
d.	Conocer las funciones de las diferentes instancias que lo disciplinan	Conocer las instancias institucionales que garantizan el debido proceso.
e.	Conocer los términos de caducidad para la reclamación	Estar informado de los términos de caducidad y cumplir con ellos.
f.	Dar versión libre de los hechos en circunstancias de tiempo, modo y lugar (descargos).	Describir con claridad y honestidad los hechos.
g.	A la legítima defensa presentando descargos y pruebas.	Aportar evidencias reales, evitando manipular la situación o las personas.
	Ser notificado sobre la decisión disciplinaria final que tome la instancia competente	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
	A la reposición y apelación en una segunda instancia	Acudir a la instancia pertinente según el derecho que haya sido vulnerado.

ARTÍCULO 30. DERECHOS ACADÉMICOS

	DERECHO	DEBER
a.	A ser recibido en el colegio para repetir el año no aprobado por primera vez, siempre y cuando no haya incurrido en situaciones graves que hayan dado lugar a un proceso disciplinario.	Cumplir con las responsabilidades académicas exigidas en la Institución.
b.	Ser recibido en el colegio en el aula de clase, cuando presente la excusa correspondiente.	El estudiante debe presentar una excusa justificada cuando se ausente del plantel lo mismo que cuando no asista a las actividades programadas.
c.	Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el	Cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

	manual de convivencia del colegio y participar en la elaboración y ajustes de los mismos	
d.	A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes cambios de su formación y desarrollo.	Demostrar deseos de superación, realizar esfuerzo para mejorar cada día, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.
e.	Disfrutar del desarrollo del currículo en forma normal.	Evitar traer a clase todo aquello que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.
f.	Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.	Demostrar la apropiación de conocimientos, de habilidades y la adquisición de competencias.
g.	Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.	Cumplir con los parámetros y normas del sistema institucional de evaluación, los tiempos y procedimientos que allí se establecen
h.	Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas	Seguir el debido proceso para la presentación de inquietudes al respecto de sus desempeños o dificultades académicas
i.	Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje	Presentar las actividades y seguir las orientaciones de los docentes para la superación de las debilidades en el aprendizaje
j.	Permanecer en el colegio en los horarios estipulados y salir de él solo con previa autorización del coordinador de jornada.	No ingresar o salir del aula y del colegio, sin previa autorización del profesor y del coordinador de jornada respectivamente.
k.	Conocer los criterios, términos e instrumentos de evaluación previamente	Cumplir con las actividades académicas y comportamentales en los tiempos y lugares establecidos
l.	A utilizar los diferentes espacios académicos, recreativos y culturales de los que se dispongan a través de convenios con entidades como el Sena y el ITM, como son canchas, laboratorios, museos, aulas especializadas, entre otras.	A conservar el mismo código de conducta de respeto por las normas y directrices definidas por las diferentes instituciones que visite, siguiendo las órdenes y directrices establecidas por dichas instituciones.
m.	Acceder y utilizar a la tecnología y la información para su desarrollo académico.	De utilizar con responsabilidad ética la tecnología, la información en beneficio de su formación.

ARTÍCULO 31. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

	DERECHO	DEBER
a.	Derecho a la igualdad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las

	discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.	autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
b.	A ser informados e instruidos a cerca de los métodos de planificación familiar.	Ser responsable de una sexualidad sana.
c.	Recibir un buen trato de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa	Dar un buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa
d.	Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a
e.	Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones, y violencias de toda índole.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a
f.	Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a
g.	Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a
h.	Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a

ARTÍCULO 32. DERECHOS AMBIENTALES Y DE BIENESTAR

	DERECHO	DEBER
a.	Disfrutar responsablemente de un ambiente sano, limpio y adecuado.	Contribuir con el aseo general del colegio y de las aulas.
b.	Disfrutar de las instalaciones y servicios que presta la institución.	Responsabilizarse del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la Institución.

c.	Conocer prácticas saludables de alimentación	Hacer buen uso del servicio del refrigerio y de la tienda escolar
d.	Recibir el carnet que me acredite como usuario del restaurante	Portar y presentar el carnet en el momento de recibir el servicio del restaurante.
e.	Los miembros de la comunidad educativa deben comportarse con dignidad y decoro. Participar activa y sanamente en el medio donde se interactúa.	No portar, ingerir, vender o suministrar sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro del colegio o fuera de él en cualquiera de sus manifestaciones
f.	A ser respetado en el uso de sus pertenencias.	Decuidaryhacerunuso éticamente responsablede sus pertenencias y la de los demás
g.	Utilizar el servicio de transporte autorizado por Secretaria de Educación	Tener un buen comportamiento en el transporte escolar

ARTÍCULO 33. REGLAMENTO ESCOLAR

REGLAMENTO ESCOLAR: En la Institución educativa son consideradas faltas :	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, consumo de alimentos y cualquier acción que atente contra el derecho a la educación de sus compañeros. 2. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los educadores o directivos de la Institución. 3. Manifestar actitudes de irrespeto hacia el personal de aseo, vigilancia, y comunidad educativa en general 4. Realizar fraudes o copias textuales de trabajos, informes y evaluaciones o intentar hacer fraudes con excusas y permisos. 5. Falsificar firmas de profesores, directivos, padres de familia, compañeros o cualquier otro miembro de la Institución. 6. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas. 7. Dar información errónea para crear confusión y caos en la Institución. 8. Dar mal uso a documentos de la Institución que lo identifiquen como integrante de ella. 9. Alterar, destruir o hacer desaparecer los respectivos registros académicos, controles de asistencia, carpeta de seguimiento, certificados de estudio y/o cualquier otro documento de carácter oficial utilizado en la Institución. 10. Negarse a firmar las anotaciones escritas en el observador o a realizar los descargos correspondientes y compromisos ante una situación de conflicto. 11. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes no entregando circulares, citaciones y demás informaciones. 12. La impuntualidad o inasistencia injustificada a las clases y/o demás actos comunitarios de la Institución. 	

13. No presentar o presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias, bien sea médicas o de los padres de familia, a las diferentes actividades programadas por la Institución.
14. Ausentarse del aula o negarse a ingresar a ella, sin autorización del educador durante las horas de clase.
15. Retirarse del plantel en horas de clase sin permiso del Coordinador o el rector y sin el acompañamiento de su padre o acudiente.
16. Ingresar o salir de la institución por las mallas o puertas diferentes a las establecidas.
17. Presentarse a la institución sin el uniforme o portándolo incorrectamente.
18. Realizar juegos que alteran la convivencia o ponen en riesgo la integridad física de los estudiantes tales como: empujar, poner zancadilla, golpear a otros durante el desplazamiento.
19. Uso de grabadoras, celulares, cámaras, tabletas (tablets), radios o demás aparatos sin autorización. La Institución Educativa no se hace responsable de daños o pérdidas de estos aparatos electrónicos.
20. Esconder, esculcar, manipular o arrojar las maletas o morrales y demás objetos personales a sus compañeros generando una situación de conflicto.
21. Dar mal uso a las instalaciones, servicios, aulas, materiales y mobiliario existente en la Institución.
22. Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
23. Ingresar o permanecer en la sala de profesores u otras dependencias sin autorización.
24. Uso inadecuado del refrigerio (botarlo, arrojarlo a los compañeros, negociarlo).
25. Consumir alimentos, chicles y bebidas en las clases, salas de informática, en los laboratorios, en la biblioteca, el auditorio y actos comunitarios, por fuera de los momentos de descansos.
26. Comprar en la tienda o en las máquinas dispensadoras, durante las clases u otras actividades curriculares sin autorización.
27. Practicar juegos de azar y apuestas dentro de la Institución.
28. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como: ventas, rifas, fiestas, natilleras, u otras formas de recoger dinero dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de la misma.

A. Competencia:

El educador o directivo conocedor de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador del estudiante. Cuando el hecho es observado por otro miembro de la comunidad educativa o personal de apoyo, se comunicará al educador orientador del grupo y esté continua el proceso.

B. Términos:

El educador dispone de cinco (5) días hábiles para registrar los hechos y notificar al estudiante.

C. Procedimiento.

1. El estudiante puede registrar de su puño y letra los descargos, en el observador y luego firmar. Si el estudiante se niega a firmar, se solicita un testigo que respalde con su firma, que el estudiante afectado fue notificado.
2. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas y registrar los compromisos.
3. El educador o directivo asigna el correctivo y acciones para la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
4. Verificar el cumplimiento y realizar seguimiento.
5. Informar al padre de familia o acudiente por parte del educador orientador de grupo, dejando evidencia escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 34. ESTÍMULOS

Comportamientos a ser estimulados en los estudiantes:

1. Excelencia académica y comportamental
2. Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
3. Espíritu de colaboración
4. Esfuerzo y superación
5. presentación personal
6. Sentido de pertenencia
7. Participación en actividades científicas, deportivas y/o culturales
8. Espíritu investigativo
9. Mejores resultados en pruebas externas
10. Participación destacada en olimpiadas académicas, o cursos y exposiciones
11. Cumplimiento del Manual de Convivencia
12. Cambio de actitudes y comportamientos inadecuados por comportamientos y actitudes positivas.

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES:

1. Reconocimiento público: Cuadro de honor, aparición en medios de comunicación internos, reconocimiento en actos públicos
2. Promoción anticipada
3. Diplomas de honor
4. Medalla de honor
5. Anotación en la hoja de vida
6. Entrega de informes de calificaciones en forma personal en el grupo sin la necesidad de la presencia del acudiente
7. Participación en becas estudiantiles y subsidios a diferentes eventos
8. Salidas pedagógicas.

CAPITULO 5 UNIFORMES

Los estudiantes deberán vestirse de acuerdo a los principios morales y éticos, con decencia y pulcritud. Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Loyola reciben con regularidad visitas importantes, salen en los medios de comunicación y en oportunidades representan a la Institución en eventos académicos de ciudad y de país. Por esta razón la Institución recomienda conservar una presentación personal con estilo y distinción, absteniéndose de usar peinados, colores o cortes estrafalarios, evitar los piercings, y usar accesorios discretos. Además, mantenerse limpios y bien organizados.

ARTÍCULO 35. UNIFORMES

De educación física: Está conformado por una camiseta blanca y sudadera negra con el logo de la institución, tenis de color blanco sin adornos de otros colores, medias tobilleras o largas blancas sin estampado; en caso de ser necesario, pantaloneta Institucional que llegue hasta encima de la rodilla y camisilla completamente blanca.

Uniforme de diario: Está conformado por camiseta blanca, verde o roja, según modelo

definido por la institución, pantalón azul oscuro o jeans clásico azul (color añil o azul oscuro, sin rotos, al tobillo, sin accesorios extravagantes) y zapatos cubiertos o cerrados de suela plana o tenis. Chaqueta según modelo definido por la institución.

El uso de la bata blanca, manga larga, de cierre, a la rodilla y de material antilíquidos, es de uso obligatorio para el desarrollo de actividades en los laboratorios requeridos del Sena.

Otras prendas relacionadas con el uniforme

Chaqueta institucional. Los estudiantes de grado once podrán diseñar una chaqueta que identifique su promoción, siempre y cuando tengan el aval de los padres de familia para su pago y del consejo directivo como ente regulador y decisorio de la mejor propuesta. Esta deberá ser teniendo en cuenta los colores institucionales (rojo, verde, blanco y negro). El diseño deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

Delantal. Para uso en los laboratorios: De color blanco, manga larga, preferiblemente de cierre y que cubra hasta la mitad del muslo y material antilíquidos.

ARTICULO 36 DISPOSICIONES SOBRE LOS ÚTILES ESCOLARES

Los útiles escolares tienen como objeto apoyar los procesos académicos. Respecto a los útiles escolares la Institución determina:

- Publicar en la página web la lista de útiles escolares e implementos que se van a usar al año siguiente. La publicación se realizará previamente a la fecha de matrícula y una vez haya sido aprobada por el Consejo Directivo.
- Los útiles escolares estarán bajo la protección y cuidado del estudiante y su familia. En ningún momento serán recibidos ni custodiados por la Institución.
- La compra de útiles escolares estará bajo la tutela de los padres de familia y la Institución se abstiene de hacer sugerencias con respecto a marcas o proveedores.
- En el caso de que la institución definiera el uso de textos escolares para un grado determinado, solo podrían cambiarse cada tres años.

CAPITULO 6. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 37. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el ARTÍCULO 142 de la Ley 115 de 1.994.

En la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad. Para el fortalecimiento de la democracia, genera estrategias de participación a través de: elección del consejo académico, elección del consejo de padres, elección del consejo estudiantil, elección de representante de los estudiantes, conformación del consejo directivo, elección de personero y contralor estudiantil, de mediadores escolares y gestor de paz.

PARÁGRAFO: Las direcciones de grupo y del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación está conformado por los siguientes órganos:

El Rector: como representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Directivo: como instancia directiva de la participación y orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

El Consejo de Padres: Es un órgano de participación de padres que brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento.

El Consejo estudiantil: es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos

El Personero: Es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, las leyes educativas y el Manual de Convivencia.

El Contralor: será el encargada de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 38. CONSEJO DIRECTIVO

Según lo establecen los Artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo

ARTÍCULO 39 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el ARTÍCULO 144 de la Ley 115 de 1994 y el ARTÍCULO 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Analizar introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir de proyectos presentados por el rector.
15. Definir la administración y el manejo del fondo en concordancia con el
16. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
17. Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas vigentes.
18. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras. La contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción las normas vigentes.
19. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar su procedimiento, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para las cuantías se aplican las reglas del estatuto
20. . Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios Educativos y determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución
21. Establecer su propio reglamento.
22. Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:
23. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.

24. . Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
25. . Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
26. . Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
27. . Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

ARTÍCULO 40. REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO

Los acuerdos internos para el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación son:

1. SECRETARIA DEL CONSEJO. El cargo de secretaría lo ejerce la persona que el Consejo Directivo nombre y/o la secretaria de la Institución.
2. REUNIONES ORDINARIAS Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán una vez al mes, en el día y hora que apruebe la mayoría de los miembros.
3. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.
4. SEDE. El lugar de reuniones será la sede de la Institución Educativa.
5. ACUERDOS. Las decisiones del Consejo Directivo se expresaran en Acuerdos, en los cuales primará el interés general sobre el particular.
6. COMUNICACIÓN Los medios de comunicación de las decisiones del Consejo Directivo serán las actas y Acuerdos debidamente publicados en cartelera o medios virtuales.
7. VACANCIA. Si por cualquier circunstancia se presenta vacancia absoluta por parte de alguno de los miembros del Consejo Directivo, se procederá a la elección de su reemplazo por votación del estamento que representa, en el término de quince (15) días siguientes al conocimiento público de la vacancia. (Dto. 1860/94, Art. 20).
8. RESPONSABILIDAD Los miembros del Consejo Directivo elegidos democráticamente representan a los Estamentos que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación y deberán actuar en beneficio del interés general.
9. QUÓRUM. El Consejo Directivo sólo podrá sesionar como mínimo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
10. DECISIONES Y DETERMINACIONES: Sólo podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes. (Art. 145 de la Constitución Política)
11. SALVEDAD DEL VOTO. Cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo que no esté de acuerdo con una decisión tomada, puede solicitar la constancia de su determinación en el Acta correspondiente.
12. CORRESPONDENCIA. La correspondencia la recibe la (él) secretaria(o) de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, hasta un día

antes de la reunión programada. Luego procederá a remitirla a la secretaria(o) del Consejo Directivo para su correspondiente estudio.

13. PERIODO DE PERMANENCIA: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

14. MECANISMO DE ELECCION: La elección de los representantes al consejo directivo se realizará por votación del estamento que representa.

ARTICULO 41. PERDIDA DE INVESTIDURA.

La calidad de miembro del Consejo Directivo o investidura se pierde por:

1. Inasistencia a dos reuniones continuas o a tres reuniones en forma discontinua sin justificación razonable.
2. Abandono voluntario del cargo.
3. Violación reiterada del reglamento interno del Consejo o del manual de convivencia de la institución.
4. Por muerte del representante.
5. Traslado del representante.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO:

Decreto 1860/94, ARTÍCULO 11, Decreto 1290 de 2009.

El Consejo Académico en la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción

ARTICULO 43. REVOCATORIA DEL MANDATO

Los nombramientos que se conceden a estudiantes, docentes, madres y padres de familia, egresados; para participar en el gobierno escolar o en alguno de los órganos de

participación de mismo, son susceptibles de revocatoria respetando siempre el conducto regular y el debido proceso que a continuación se señala:

El artículo 6 de la Ley 134 de 1994, señala que la revocatoria del mandato es un derecho, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a una persona.

Se consideran causales de revocatoria del mandato o de la representación del cargo, las siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en el Manual de Convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
2. Incumplimiento del plan de gobierno (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato/a al cargo.
3. La falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado/a a dos reuniones del organismo del cual forma parte.

Parágrafo: los/as delegados/as deberán ser los candidatos a los diferentes cargos, que obtuvieron votaciones inferiores a la suya, en orden descendente. En su defecto deberán ser miembros del mismo estamento, grado o grupo al cual representa. Incurrir en una falta grave o gravísima del presente manual o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante la instancia que representa y notificación a los responsables del proyecto de democracia escolar.
2. Análisis del caso ante la instancia que se representa y los/as responsables del proyecto, los cuales definirán si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el grupo responsable del proyecto de democracia escolar considere que hay mérito para proceder a una revocatoria de mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por la mitad más uno de los/as electores que votaron por el representante en cuestión.

ARTICULO 45. CONSEJO DE MADRES Y PADRES

Consejo de madres y padres (decreto 1075 de agosto de 2015 Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)-El Consejo de Madres y Padres de familia es un órgano de participación destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por uno (1) y máximo tres (3) madres o padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional-PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y tendrán las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propicia un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del

establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Parágrafo 4. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 46. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994 comienza diciendo "Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Para velar por ello institucionalizó la figura del Personero de los estudiantes en el ARTÍCULO 94 de esta manera: "En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes". El personero es el promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 47. ELECCIÓN DEL PERSONERO

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48. PERFIL DEL PERSONERO

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.
2. Cumplido a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.
3. No tener situaciones Tipo II o Tipo III dentro de los dos años anteriores a su postulación.
4. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.
5. No ser repitente del grado desde el cual se postula
6. Gran capacidad de liderazgo
7. Excelente calidad en las relaciones interpersonales
8. Estar matriculado y ser estudiante de último grado de la institución.
9. Obtener en el proceso electoral la mayoría absoluta de votos
10. Mostrar en todo momento y lugar una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES EL PERSONERO

Cumplirá las siguientes funciones.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Formar un equipo que asesore y acompañe sus proyectos, deberán ser compañeros de la institución y deben tener buena trayectoria académica y disciplinaria.
6. Uno de sus asesores podrá representarlo en el ejercicio de sus funciones en caso de éste no poder hacerlo en algún momento.
7. Deberá presentar un informe de gestión a la comunidad educativa, al menos una vez por semestre académico. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar otras formas de deliberación.
9. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lecciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona sobre la comunidad educativa, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
10. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio
11. Participar de las actividades programadas por el consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando se ausente de clase para cumplir con sus funciones debidamente sustentadas ante la coordinación y/o ante el líder del proyecto de derechos humanos. Además, se le reconocerá su buen desempeño con una valoración especial en el área de Ciencias Sociales y/o en Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 50. REVOCATORIA

En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la institución, incumplir con el Manual de Convivencia, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su elección en primera instancia por el consejo de estudiantes, con la aprobación del consejo directivo. En su remplazo se nombra la persona que en el momento de la elección logró la segunda mayoría de votos.

ARTÍCULO 51. CONSEJO DE ESTUDIANTES

En la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 52. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo estudiantil deberá convocar una asamblea, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que cursen cada grado. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que representará a todos los estudiantes ante el consejo directivo y que deberá ser a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el órgano que representa los intereses de la totalidad de los estudiantes de la institución. Lo integran los diferentes representantes de grupo y su respectivo suplente en carácter de invitados con voz, pero sin voto.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al manual de convivencia.
4. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con la colaboración del personero.
5. Elegir a uno de sus integrantes del grado once como representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, mediante elección directa.

6. Crear propuestas para ser llevadas al Consejo Directivo por el representante estudiantil.

ARTÍCULO 54. CONTRALOR ESCOLAR

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa Compartir, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 55. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente, no sólo en la gestión educativa, sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA
PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 56. PERFIL DEL CONTRALOR

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.
2. Cumplidor a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.
3. No tener situaciones graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación
4. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.
5. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico.

6. No tener situaciones disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
7. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
8. No ser repitente del grado desde el cual se postula.
9. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución educativa.
10. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
11. Capacidad y criterio de argumentación

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y Docentes.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO 58. ELECCIÓN Y PERÍODO

El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por la Rectora de la institución educativa.

ARTÍCULO 59. REVOCATORIA

Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor y representantes estudiantiles) serán destituidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos o deberes de los estudiantes, docentes o directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuente de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud escrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido.

Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria del mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar.

ARTÍCULO 60. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes es el canal de comunicación entre todos los estudiantes del y el consejo directivo de la institución. Por lo tanto, participa de las discusiones propias de este y acompaña la toma de decisiones a con voz y voto y las socializa con la comunidad académica estudiantil.

ARTÍCULO 61. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

1. Estar matriculado en el establecimiento educativo.
2. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
4. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
5. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de

- propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
 5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
 6. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
 7. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
 8. Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

ARTÍCULO 63. ELECCIÓN Y PERÍODO

El Representante de los estudiantes será elegido por un período fijo de un año.

El Representante de los estudiantes se elegirá en una asamblea del consejo de estudiantes, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que cursen cada grado. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que representará a todos los estudiantes ante el consejo directivo y que deberá ser a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el rector de la institución educativa.

ARTÍCULO 64. REVOCATORIA

Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor y representantes estudiantiles) serán destituidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos o deberes de los estudiantes, docentes o directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuente de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud escrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria del mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar.

ARTÍCULO 65. MEDIADOR ESCOLAR Y GESTOR DE PAZ

En la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de

un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

La figura del mediador se asignará a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario y además adquieran la capacitación y acreditación en mediación escolar y se elegirá uno por cada grupo de 6º a 11º.

ARTÍCULO 66. SERÁN FUNCIONES DE LOS MEDIADORES

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en la Institución Educativa que representan y acompañan. (Demás situaciones establecidas en el manual de convivencia)
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (ARTÍCULO 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: "Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social". Estrategia acompañada por el programa Escuela Entorno Protector.

CAPITULO 7 SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 67. OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
2. Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
3. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
4. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
5. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
6. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
7. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica,

participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia

ARTÍCULO 68. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrados en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de la misma anualidad, así:

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de la misma anualidad, contemplan una serie de principios los cuales deben ser consignados de manera obligatoria en el manual de convivencia.

1. **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el ARTÍCULO 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e Instituciones Educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 69. DEFINICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación en aras de garantizar la comprensión de algunos conceptos que desarrollará en su manual de convivencia debe definirlos en procura de que sean comprendidos por la comunidad educativa.

Recordar que por mandato expreso del ARTÍCULO 28 del Decreto 1965 de 2013, las Instituciones Educativas en sus manuales de convivencia deben incluir las definiciones principios y responsabilidades que contemplan la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965.

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

1. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- g. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- h. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- k. Acoso sexual: Un acto verbal o físico que implica “acciones, tocamientos, señas o conductas de naturaleza sexual y que no constituyen un delito más grave”. Se trata, además, de conductas no consentidas que buscan un favor sexual en beneficio propio o de un tercero.

ARTÍCULO 70. CORRESPONSABILIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los

procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo según el código civil art. 34.

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, Docentes, Directivos Docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 72. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual por parte de estudiantes, padres, Docentes, directivos y personal de servicios. Cada Institución Educativa tendrá su propio Comité de Convivencia, conformado de la siguiente manera

ARTÍCULO 73. CONFORMACIÓN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Conforme a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, artículo 12 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El rector de la I.E., quien preside el comité.
- La coordinadora de disciplina y académica.
- El personero estudiantil.
- Un representante del consejo de padres de familia (por elección en el consejo de padres).
- Un representante del consejo de estudiantes (por elección en el consejo de estudiantes).
- Un docente (asignado por el rector).
- Psicólogo (a) o el docente con función de orientador.

Se legaliza anualmente a través de Resolución rectoral.

Parágrafo1: el Comité Escolar de Convivencia deberá ser elegido e instalado en las mismas fechas que los demás organismos del gobierno escolar. Una vez elegidos los miembros del CEC, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta.

Paragrafo 2 Sus miembros tendrán período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos una vez. Permanecen en el cargo, hasta tanto los reemplacen.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar con voz y sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el ARTÍCULO 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Crear e implementar estrategias para la formación permanente de los estudiantes de acuerdo con la misión, el perfil y los valores institucionales.
12. Actualizar el manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar.
13. Promover la capacitación de los docentes, directivos y representantes estudiantiles, representantes de los padres de familia, en torno a la solución de conflictos escolares.
14. Recomendar estímulos y correctivos pedagógicos de acuerdo con el debido proceso y las normas estipuladas en este manual de convivencia.

ARTÍCULO 75. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Carácter, conformación y domicilio: El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

ARTÍCULO 76. SESIONES (2-3-5-2.3.2)

El Comité escolar de Convivencia sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente por convocatoria de cualquiera de sus integrantes cuando se presenten situaciones de convivencia que ameriten ser resueltas de manera inmediata. El lugar de reuniones será en la sala de reuniones de la Institución Educativa, fecha que se convocará a través de la agenda institucional y la página web.

ARTÍCULO 77. QUÓRUM DECISORIO (2.3.5.2.3.3.)

El comité sesiona y decide con la mitad más uno de sus integrantes y con la presencia indispensable del Rector. Las reuniones decisorias las convoca y preside el rector y las no decisorias las convoca cualquier integrante y pueden ser presididas por una de los coordinadores.

ARTÍCULO. 78. EVIDENCIAS DE LAS REUNIONES (2.3.5.2.3.4)

Las reuniones tanto del comité escolar de convivencia como la comisión de mediación escolar llevan su libro de actas y realizan el respectivo seguimiento. Cada acta debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que asistieron a la reunión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación

- del quórum.
3. Registro de los integrantes del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión.
 4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del Comité.
 5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
 7. La aprobación de las actas se da al inicio de la reunión siguiente con la lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
 8. Los documentos del comité escolar de convivencia reposarán en archivador en la rectoría de la Institución Educativa.

ARTÍCULO. 79. RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben ser ejemplo de cumplimiento y respeto de las normas de convivencia escolar y se deben caracterizar por:
2. Guardar confidencialidad con la información y los temas a deliberarse, para evitar lesionar intereses particulares.
3. Garantizar el cumplimiento de los principios filosóficos, éticos, morales, sociales y culturales que rigen la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el PEI y Manual de Convivencia.
4. Disponibilidad de tiempo para cuando sea requerido (a) en la Institución.
5. Capacidad de escucha.
6. Poseer criterio propio ante los problemas o autonomía moral.
7. Saber relacionarse con los demás.
8. Disposición y motivación para acompañar a las partes involucradas en el conflicto.
9. Neutralidad e imparcialidad en la toma de decisiones.
10. Expresarse con respeto y dignidad hacia las demás personas
11. Respetar la confidencialidad en las discusiones y decisiones.
12. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO. 80. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (2.3.5.2.3.5)

Las decisiones del Comité se fundamentan en los principios de justicia, honestidad, equidad responsabilidad y bienestar de la comunidad educativa.

Los casos remitidos al comité de convivencia escolar en el tema de abuso o violencia sexual serán presentados únicamente ante el rector, coordinadoras, docente o psicóloga, para proteger la identidad del estudiante afectado, por lo tanto, los estudiantes integrantes del comité estarán al margen de estos casos.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y

programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO. 81. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIÓN (2.3.5.2.3.6)

Son causales de impedimento o recusación:

1. Tener algún grado de consanguinidad con algunas de las partes involucradas en algún tipo de situación que afecte la convivencia escolar.
2. Estar involucrado directamente en el conflicto tratado.
3. Tener vínculos afectivos, comerciales, laborales, entre otros con alguna de las partes involucradas.
4. Ser objeto de algún tipo de amenaza o intimidación relacionadas con el conflicto tratado.

ARTÍCULO 82 CAUSALES DE RETIRO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Como docente o directivo: renuncia, jubilación o traslado.
2. Cumplimiento de periodo para el cual fue elegido como personero, representante de los estudiantes o representante de los padres de familia.
3. La desvinculación de la I.E.
4. Haber sido sancionado.
5. Haber violado el deber de confidencialidad.
6. Incumplir obligaciones como integrante.
7. Impedimento mental permanente.

ARTÍCULO. 83.. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan el mejoramiento de la convivencia escolar.
2. Participar en las deliberaciones con voz y voto.
3. Participar en la elaboración del plan de convivencia.
4. A ser escuchado, respetado y tenido en cuenta en sus apreciaciones.
5. A ser tratado con dignidad.
6. No ser objeto de ningún tipo de presión.

ARTÍCULO. 84 DEBERES DE LOS INTEGRANTES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Asistir puntualmente a las reuniones.
2. Respetar la confidencialidad en las decisiones.
3. Resolver oportunamente las situaciones o inquietudes.
4. Mantener buenas relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Expresarse con respeto y dignidad hacia las demás personas.
6. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO.85. PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Faltar a la confidencialidad de los casos.
2. Juzgar a las personas.
3. Utilizar un lenguaje despectivo o amenazante.

ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Delegar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del Presidente del Comité y de todos los miembros asistentes, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

ARTÍCULO 87. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

ARTÍCULO 88. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Apropiación de los valores institucionales; además de la prudencia y la reserva de la información

ARTÍCULO 89. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

CONSTITUYE QUÓRUM PARA DELIBERAR: La asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

ARTÍCULO 90. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 91. INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. PROTOCOLOS Y MESAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN ARTÍCULOS 2.3.5.4.2.7 DEL DECRETO 1075 DE 2015.

Cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, en la institución educativa, en primera medida, se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En la institución se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico (actas, documentos), así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Estos documentos serán consignados en el archivo del comité de convivencia escolar.

Para poner en práctica este principio, los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán un compromiso en torno a la discreción y confidencialidad respecto a todos los asuntos que se tratan en este comité al iniciar su ejercicio. Se borrarán los archivos junto con los correos electrónicos, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité. Si se comprueba que algún miembro del Comité ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados en este espacio, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Los mecanismos mediante los cuales se hace recepción, radicación y seguimiento de la queja en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

La Institución Educativa guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Para ello:

- Se recibirá la información de parte de la persona de un hecho que se presente en la institución o con personas de la misma que estén afectando la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.

- En acta, se dejará por escrito la versión dada ante la situación presentada. Los miembros presentes al momento de dichas declaraciones asumen un compromiso de plena confidencialidad y protección de la persona que aporta la información.
- Identificar el tipo de situación (I, II, III) a la que corresponde el hecho en cuestión.
- De acuerdo a la situación presentada informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las partes implicadas.
- Realizar seguimiento al caso por medio de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia, buscando alternativas de solución frente a los hechos presentados, generando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
- Realizar acciones que lleven a reparar los daños generados a una persona, grupo particular o a reestablecer el ambiente escolar.
- Establecer compromisos para no reincidir en esta situación.
- Dejar constancia en los diferentes formatos requeridos en el Comité de Convivencia Escolar de los acuerdos o soluciones.
- Establecer fechas de control sobre el cumplimiento de las acciones pedagógicas.
- Citar periódicamente a las personas involucradas para revisar avances, dificultades y reorientar el proceso de formación si es el caso.
- Solicitar a profesionales de apoyo reportes de asistencia, evaluaciones diagnósticas y recomendaciones.
- Evaluar el impacto de la medida pedagógica sobre el estudiante y otros miembros de la comunidad educativa. Dicha medida en caso de no haber generado la respuesta esperada se redefine por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia.

El Programa Escuela Entorno Protector de manera pedagógica sugiere que el CEC de la institución educativa clasifique las situaciones y las distribuya en las siguientes mesas o comisiones para un mejor abordaje de las mismas.

Comisión o mesa de Atención: Constituido por el Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Comisión de mesa de Mediación: Constituido por: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de mediación:

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Comisión de Promoción y Prevención: Constituido por el Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, psicólogos, representante de padres, personero, representante de estudiantes y acompaña psicólogo.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de Promoción y Prevención:

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo a lo anterior las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, después de analizarlas se define a cuál de las tres comisiones se envían para su abordaje:

COMPONENTES PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS

ARTÍCULO 92. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Aclaración de términos según la Ley 1620:

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. En la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación para abordar el componente de promoción se establecen las siguientes estrategias

1. Construcción y seguimiento del plan de aula.
2. Planeación, ejecución y evaluación de la semana de la convivencia.
3. Difusión promoción de los Derechos Humanos.
4. Talleres participativos con los integrantes de la comunidad educativa para la Construcción del horizonte, los valores y símbolos institucionales.
5. Espacios de reflexión y construcción grupal con relación a los Derechos y Deberes de los estudiantes como parte fundamental del proceso de actualización del Manual de Convivencia.
6. Direcciones de grupo para conceptualización de los derechos, los deberes y las acciones pedagógicas de los estudiantes.
7. Espacios de reflexión sobre cuestiones que afecten y posibilitan la participación ciudadana y la visión de lo que es y podría ser nuestra ciudad. Construcción de protocolos de atención para la convivencia.
8. Acto cívico “Definición de categorías sobre la equidad de género: entendida la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad”.
9. Taller: “La toma de decisiones”
10. Valoración de la convivencia.

ARTÍCULO 93. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Aclaración de términos según la Ley 1620:

PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución educativa quedan plasmados en el proyecto de convivencia institucional y fueron construidas según ejercicio participativo utilizando la técnica de cartografía con los diferentes integrantes de la comunidad educativa. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

1. Implementación de las estrategias
2. Asamblea de Convivencia
3. Construcción y seguimiento del plan de aula.
4. Construcción conjunta del diagnóstico de convivencia

ARTÍCULO 94. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Aclaración de términos según la Ley 1620:

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Para las situaciones que afectan la convivencia escolar el primer mecanismo son los contemplados en los protocolos de atención, mientras que para las otras situaciones se pueden adelantar procesos disciplinarios que garanticen el derecho al debido proceso y que tenga como medidas disciplinarias aquellas con contenido pedagógico teniendo a la desescolarización como última medida a aplicar.

Con el propósito de hacer efectivo el componente de atención la Institución realiza permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos través de la estrategia de la mesa de atención para la convivencia escolar así:

ARTÍCULO 95. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Conducto Regular o Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se debe realizar para resolver una cuestión, sea de tipo académico, comportamental o de convivencia, en el cual se debe tener en cuenta las jerarquías o instancias presentes en una institución educativa, así, luego de la identificación de la situación el conducto a seguir es:

- 1) Persona o personas afectadas.
- 2) Orientador de grupo.
- 3) Coordinador (a).
- 4) Consejo Académico, si es de su competencia o Comité de Convivencia
- 5) Consejo Directivo.

ARTÍCULOS 96. DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Cuando se identifique la ocurrencia de una situación que afecta la convivencia escolar debe en primer determinarse a cuál de las tipologías de situación pertenece para poder activar el protocolo correcto.

Disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia

Para la atención de la situación debe seguirse el siguiente procedimiento por quien presencia la falta o es enterado de la misma:

Disposiciones Situaciones Tipo I:

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

Establecer compromisos y hacer seguimiento.

PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 97. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (Ley 1620. Art. 40) y podrían agruparse así:

- Discusiones entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales y/o relacionales sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Una agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

En la institución educativa son consideradas situaciones tipo I:

- Insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Referirse con apodosos ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer bromas ofensivas o peligrosas a cualquier miembro de la comunidad
- Promover rumores malintencionados
- Desprestigiar a algún integrante de la comunidad educativa
- Excluir o rechazar a compañeros o pares en actividades institucionales.
- Usar los objetos personales de los demás sin permiso
- Dañar intencionalmente los objetos personales de los demás.
- Irrespetar las filas o turnos en los espacios institucionales
- Participar en juegos bruscos que conlleven al contacto físico.
- Recibir y entregar por las porterías o vallas del colegio cualquier tipo de objeto o elemento.

29. Competencia:

El educador o directivo conocedor de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador del estudiante. Cuando el hecho es observado por otro miembro de la comunidad educativa o personal de apoyo, se comunicará al educador orientador del grupo y esté continua el proceso.

30. Términos: El educador dispone de cinco (5) días hábiles para registrar los hechos y notificar al estudiante.

C. Procedimiento.

- El estudiante puede registrar de su puño y letra los descargos, en el observador y luego firmar.
- Si el estudiante se niega a firmar, se solicita un testigo que respalde con su firma, que el estudiante afectado fue notificado.
- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas y registrar los compromisos.
- El educador o directivo asigna el correctivo y acciones para la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Verificar el cumplimiento y realizar seguimiento.
- Informar al padre de familia o acudiente por parte del educador orientador de grupo, dejando evidencia escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante.

Disposiciones Situaciones Tipo II:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
- Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.

PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

ARTÍCULO 98. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito (Ley 1620. Art. 40) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- No es la primera vez que se presenta la situación.
- Se presenta de manera sistemática, cuando utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- Una situación de acoso escolar (bullying).
- Una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Una situación de violencia sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

En la institución educativa son situaciones tipo II

- Portar sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución.
- Consumir sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución o sus alrededores.
- Incitar, motivar o facilitar el consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución o sus alrededores.
- Participar en escenarios de consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales en la Institución o sus alrededores.
- Postrar cualquier sustancia prohibida por la ley o que ponga en riesgo a los miembros de la Institución educativa: Sustancias Explosivas, Sustancias Comburentes, Sustancias Inflamables, Sustancias Corrosivas, Sustancias Tóxicas, Sustancias Nocivas, Sustancias Irritantes
- Todo tipo de fraude (Copiar en un examen las respuestas de un compañero, Dejar que un compañero copie las respuestas en un examen, Copiar el trabajo de un compañero, Prestar un trabajo para que lo copien, Bajar un trabajo de internet y presentarlo como propio, Utilizar ideas de un autor sin citarlo, Copiar o parafrasear apartes de otros trabajos sin hacer referencia correspondiente, Utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen o trabajo, Firmar una lista de asistencia a nombre de un compañero, Incluir a alguien en un grupo sin haber colaborado en el trabajo, Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado en el trabajo,

<p>Copiar y pegar textos de internet sin citar, Presentar un examen o prueba a nombre de un compañero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adulterar, suplantar o falsificar firmas de acudientes o de otras personas, • Presentar certificados médicos falsos. • Hurtar o destruir equipos de la institución <p>Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.</p>
<p>A. Competencia: Primeramente. Educador conocedor de los hechos que realizará el respectivo registro en el observador del estudiante quien informa al educador orientador de grupo. Segundo. Coordinador. Tercero. Comité de convivencia. Cuarto. Rectoría.</p>
<p>B. Términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las situaciones tipo II, deberán ser resueltas por el comité de convivencia dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que inicie el proceso es decir se reciba en comité de convivencia. • Las situaciones tipo II serán objeto de correctivos durante los tres (3) meses siguientes al día en que se presentaron los hechos. • Las situaciones serán notificadas mediante el observador del estudiante. • El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación legal de la situación. • Análisis de descargos y toma de decisiones en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir del recibimiento de estos.
<p>C. Procedimiento. 1. Generar espacios para exponer y precisar los hechos. El educador que tenga conocimiento de los hechos debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados por alguien distinto a un educador, éste debe informar al educador orientador de grupo. Lo acontecido debe quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.</p>

Disposiciones Situaciones Tipo III:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la

autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Según la ley 1620 las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, se clasifican en tres tipos:

PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III***
<p>ARTÍCULO 99. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a ese tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Ley 1620. Art. 40)</p> <ul style="list-style-type: none">• Homicidio.• Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).• Acoso sexual.• Pornografía con personas menores de 18 años.• Extorsión.• Secuestro• Porte, venta, distribución y transporte de sustancias psicoactivas ilegales.• Hurto <p>Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia. Propuesta.</p>
<p>A. Competencia: Primero. Educador conocedor de los hechos quien informa al educador orientador de grupo y de inmediato al coordinador. Segundo. Comité de convivencia. Tercero. Rectoría. Cuarto. Autoridades externas competentes.</p>
<p>B. Términos: Las situaciones tipo III deberán ser resueltas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso es decir se reciba en comité de convivencia y serán notificadas mediante formato: REPORTE DE SITUACION COMPORTAMENTAL, SEGÚN TIPOLOGIA TIPO III</p> <p>Las situaciones tipo III serán objeto de correctivos durante los tres (3) meses siguientes al</p>

<p>día en que se presentaron los hechos y el termino que estipule la ley para los casos que constituyan delitos.</p> <p>-El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación legal de la situación.</p> <p>-Análisis de descargos o recursos y toma de decisiones en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir de estos.</p>
<p>C. Procedimiento.</p> <p>1. Brindar atención inmediata en salud física o mental a los afectados.</p> <p>2. El educador que tenga conocimiento de la situación debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados por alguien distinto a un educador, éste debe informar al educador orientador del grupo. Lo acontecido debe quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.</p>
<p>2. Informar al acudiente del estudiante implicado sobre el hecho ocurrido y el proceso que se va a continuar.</p>
<p>3. El Coordinador revisa el proceso en común acuerdo con el comité de Convivencia y asigna el correctivo de acuerdo a lo previsto en el manual y la ruta de atención integral.</p>
<p>4. Si por los atenuantes, la situación no amerita activar la ruta de atención o cancelación de matrícula, proceden los numerales del 6 al 12 de las situaciones tipo II.</p>
<p>5. Informar a la policía de infancia y adolescencia.</p>
<p>6. Tomar medidas para proteger a las víctimas y a todas las personas involucradas en la situación.</p>
<p>7. Si se considera que la situación amerita la cancelación de la matrícula del (la) estudiante, se remite el proceso a rectoría.</p>
<p>8. El caso será analizado por Rectoría de la institución quien decidirá la estrategia entre suspensión, cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente.</p>
<p>9. Las decisiones serán informadas personalmente a la familia por el coordinador de convivencia, notificando la Resolución Rectoral, frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación.</p>
<p>10. Cuando lo señale la ley, el caso será remitido a las autoridades competentes, (fiscalía, comisaria de familia, ICBF Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Secretaria de Educación municipal y al sistema unificado de convivencia escolar).</p>

ARTÍCULO 100 PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

“La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes” Estrategias apoyo a la gestión con enfoque inclusivo; pag 11.

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación con calidad, para ello debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Temporalización asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa

de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la connotación de *ASISTIDA*, porque debe haber un acompañamiento permanente por parte del docente y del padre de familia o acudiente.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, para identificar:

- Si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- Si es necesario ampliar su vigencia o
- Si el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes a las decisiones tomadas en el formato de "Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa" hoja 2.

La presente propuesta atiende a una de las estrategias para los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes, facilitando la permanencia y promoción en el entorno educativo. De igual forma da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 del 2013.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo Psicólogo o maestra de apoyo). La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida de la (el) estudiante y con el visto bueno del comité de convivencia o del rector.

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES: los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características de la (el) estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que el alcance. Las instrucciones deben ser Claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el desarrollo del taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en expedición currículo en las mallas curriculares y tener en cuenta la flexibilización curricular.

TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN:

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas o según se acuerde en el comité de convivencia, y su implementación no debe exceder los 2 meses. Los acuerdos deben quedar por escrito en los formatos preestablecidos.

Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días). Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

Las modalidades en la temporalización, deben ser evaluadas permanentemente y su debido registro en el formato #2 (Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa), y de igual forma en el formato #4 (Planilla Entrega De Talleres).

ARTÍCULO 101. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Seguimiento a las situaciones tipo I

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planteados e implementados en cada componente	Comité de convivencia
Proponer nuevas estrategias para el manejo de situaciones	Comunidad educativa
Análisis de dificultades y fortalezas en la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las situaciones tipo I	Docentes
Planteamiento de acciones de mejora	Comité de convivencia

Seguimiento a las situaciones tipo II

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
Verificación permanente sobre los compromisos establecidos	Comité de convivencia
Verificar que se sistematice el proceso	
Retroalimentación sobre los avances y dificultades	
Informe de resultados	

Seguimiento a las situaciones tipo III

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso	Comité de convivencia
Monitoreo a las acciones pedagógicas de reparación	
Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras	

ARTÍCULO 102. DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

El haber incurrido en situaciones que afectan la convivencia escolar debe abordarse desde la realización de una serie de medidas que permitan que el estudiante desarrolle un aprendizaje.

Los estudiantes pueden ponerse de acuerdo frente a la medida pedagógica que van a desarrollar a fin de poderle dar solución efectiva al conflicto.

1. Participar en charlas que traten temas relacionados con la convivencia escolar
2. Desarrollo de actividades relacionadas con la convivencia escolar que sean cumplidas entre las partes en conflicto
3. Consagración de pactos de no agresión.
4. Actuar como gestores de convivencia en la IE por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 103. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EL DEBIDO PROCESO

El procedimiento disciplinario deberá respetar el derecho al debido proceso consagrado como derecho fundamental en el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de Colombia.

El “*Debido Proceso*” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su ARTÍCULO 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su ARTÍCULO 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el ARTÍCULO 26 que desarrolla el ARTÍCULO 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar. Las Instituciones Educativas pueden adelantar procesos educativos en aquellos casos que:

1. El hecho o la omisión no esté contemplada dentro de las tipologías de situación que afecte la convivencia escolar pero que esté consagrado como una prohibición (hay que tener en cuenta que las prohibiciones que se contemplen en el manual de convivencia no pueden ir en contravía de los derechos de las personas)
2. Cuando se han establecido medidas pedagógicas a las partes en conflicto, pero no hay cumplimiento de la medida.

Los procedimientos disciplinarios se pueden iniciar siendo el disciplinado un estudiante, un padre de familia, un egresado, un docente, un directivo docente, u otro funcionario de la IE siempre y cuando el proceso no sea de conocimiento de otra autoridad disciplinaria en los términos de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 104. CONOCIMIENTO DEL HECHO

Debe determinarse el funcionario que desempeñará como autoridad disciplinaria, e indicarse de qué manera se va a recibir la ocurrencia de la conducta prohibida o la omisión (de manera verbal, de manera escrita) o si el proceso se inicia de manera oficiosa, es decir por conocimiento directo de la autoridad disciplinaria.

Nota: se debe a su vez determinar cuál es el término para presentar la queja desde la ocurrencia del hecho u omisión o conocimiento del mismo. Lo anterior hace alusión a los términos de caducidad.

ARTÍCULO 105. INICIACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Luego de la recepción de la queja, la autoridad disciplinaria deberá determinar si es susceptible de iniciar un procedimiento disciplinario o si se archiva la misma.

Nota: Debe establecerse el término para tomar esta primera decisión, contados a partir desde el momento en que se recepciona la queja.

El acto de apertura del proceso disciplinario o pliego de cargos debe contener como mínimo:

1. Narración breve de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
2. Norma disciplinaria presuntamente violada y la medida que podría aplicársele
3. Decisión de iniciar proceso disciplinario
4. La oportunidad de presentar descargos y pruebas.
5. La decisión debe ser notificada al sujeto disciplinado
6. En todo momento se debe respetar el derecho a la inocencia y hablar en términos de presunción.

ARTÍCULO 106. DESCARGOS

El sujeto disciplinado tiene el derecho a presentar los respectivos descargos frente a la ocurrencia de los hechos o la omisión a fin de garantizar el derecho a la defensa.

Dicha defensa se puede ejercer de manera directa, a través del padre de familia y/o acudiente o a través de abogado. Se debe determinar entonces el término (contado a partir del momento en que conoce el pliego de cargos) que dispone el sujeto disciplinado para presentar los descargos y si lo debe hacer de manera escrita o verbal.

ARTÍCULO 107. PRUEBAS

El sujeto disciplinado tiene derecho a presentar las pruebas que considere pertinentes en pro de su defensa. Las pruebas deben obedecer a principios como los de la legalidad. Se deben determinar los términos que tiene el sujeto disciplinado para presentar las pruebas. La autoridad disciplinaria también tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias en el proceso.

ARTÍCULO 108. ALEGACIONES

Tanto el sujeto disciplinado, como la autoridad disciplinaria pueden exponer los motivos para determinar la ocurrencia o no de los hechos o la omisión a partir de las pruebas que se presentaron y que se analizaron.

ARTÍCULO 109. DECISIÓN

La autoridad disciplinaria debe, mediante acto motivado determinar la responsabilidad o no del sujeto disciplinado.

Dicho acto debe contener como mínimo:

1. Una relación sucinta de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
2. Una relación sucinta de las actuaciones del sujeto disciplinado (si presentó o no descargos, contenido de los descargos, si presentó o no pruebas, cuáles fueron las pruebas que presentó, los alegatos que pudo haber presentado)
3. Normas del Manual de Convivencia que se infringieron
4. Identificación del autor o autores de los hechos
5. Grado de responsabilidad de cada actor

6. Unas consideraciones de acuerdo a las actuaciones del sujeto disciplinado
7. La decisión de considerar responsable o no de la comisión del hecho o la omisión
8. La medida que debe cumplir el sujeto disciplinado (La medida debe ser de contenido pedagógico y obedecer a la edad, grado de escolaridad, o si el sujeto actuó bajo una causal agravante, atenuante o eximente de responsabilidad). La medida de desescolarización se puede imponer, siempre y cuando se haga como última medida y no afecte el desarrollo del derecho a la educación del disciplinado, cuando este es estudiante.
9. La decisión se le debe dar a conocer al sujeto disciplinado, haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.

ARTÍCULO 110. DE LA NOTIFICACIÓN.

Después de tomada la decisión el rector notificara al sujeto disciplinado por medio de su acudiente sobre la resolución que se ha tomado o que se tomará en un plazo máximo de 5 días después de dicha determinación haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.

ARTÍCULO 111. DE LA SEGUNDA INSTANCIA

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

El recurso de reposición

Se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

El recurso de apelación

Es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del miembro de la comunidad educativa, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se

presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

ARTÍCULO 112. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

ARTÍCULO 113. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES

Son funcionarios e instancias competentes:

1. *El rector(a)* : Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.
2. *Los coordinadores(as)*: La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “*auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas*”. Ellos(as) son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.
3. *Los docentes*: Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ARTÍCULO 114. DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL DEBIDO PROCESO

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 115. OTRAS INSTANCIAS INTERVINIENTES EN EL DEBIDO PROCESO:

En el “*Debido Proceso*” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO 8: SERVICIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA
PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 116. RESTAURANTE ESCOLAR Y VASO DE LECHE

Los estudiantes tienen derecho a este servicio, pero hay que tener presente que se debe cumplir con los siguientes deberes y prohibiciones:

DEBERES Y PROHIBICIONES

1. Respetar y acatar los horarios establecidos para el uso del servicio.
2. Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
3. Respetar el orden en la fila para recibir los alimentos y hacer silencio.
4. Ingerir la totalidad de los alimentos utilizando buenos modales.
5. Cuidar los utensilios en los que recibe los alimentos y devolverlos al lugar indicado al terminar de utilizar el servicio.
6. Los daños causados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario, en su defecto por el padre o madre de familia de familia o acudiente.
7. Dirigirse con respeto a las personas encargadas de preparar y/o servir los alimentos.

8. Dirigirse con respeto a los docentes y estudiantes alfabetizadores encargados de velar por el orden en dicho espacio.
9. Los alimentos solo deben ser consumidos en el espacio designado para ello.
10. No está permitido botar los alimentos o negociar con ellos.
11. Cada usuario/a tiene derecho a un solo servicio de alimentación por parte de la Secretaría de Solidaridad- por lo tanto, repetir sin la debida autorización se considera como falta.
12. Los usuarios que experimenten incomodidades, inquietudes o sugerencias sobre el servicio, lo pueden expresar a través de las personas integrantes del Proyecto de restaurante escolar, la rectoría o en la Secretaría de Solidaridad.

SANCIONES

El estudiante que incumpla con los deberes y prohibiciones definidas para el servicio de restaurante escolar y vasos de leche escolar, será sancionado de la siguiente manera: sanción pedagógica relacionada con la falta cometida. Si el estudiante se niega a hacerlo se citará al acudiente para informarle que el estudiante será retirado del servicio.

ARTÍCULO 117: PSICOLOGÍA

Es un servicio no depende directamente de la I.E., pero cuando se tiene se debe cumplir las siguientes normas:

1. El servicio de Psicología será por petición de los docentes, padres de familia o voluntariamente.
2. Se debe asistir con cita acordada previamente.
3. Dar conocimiento al docente de la asignatura a la hora de la cita.
4. Ante una crisis y teniendo el servicio de psicología acercarse sin previa autorización.
5. Asistir puntualmente a la cita.
6. En caso de inasistencia acercarse en la brevedad del tiempo, exponer su justificación y solicitar una nueva cita.
7. De ser necesario, se citará a los padres de familia a este espacio.
8. Lo abordado dentro de las asesorías está bajo absoluta confidencia.

ARTICULO 118. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Regido por RESOLUCIÓN NUMERO 4210 (12 SET. 1996) que contempla los siguientes objetivos:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Reglamentación del servicio social estudiantil obligatorio de la institución educativa.

ARTÍCULO 119. RECOMENDACIONES LABORATORIO Y AULAS DE TECNOACADEMIA

Para disponer de las instalaciones de Tecnoacademia, se deben tener presente las siguientes recomendaciones.

1. Portar durante la práctica de laboratorio el delantal.
2. Velar por la buena disciplina en el laboratorio y/o aula.
3. No consumir alimentos al interior del aula o laboratorio.
4. Verificar al terminar la práctica, los instrumentos.
5. En casos de accidentes graves o quemaduras consulte al profesor.
6. El material de trabajo que se da para las prácticas es propiedad de la institución. Y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
7. No se retire del laboratorio o aula sin motivo justificado.
8. Al terminar las practicas deje limpio y ordenado el sitio de trabajo y los materiales que utilizó.

ARTÍCULO 120. SALA DE INFORMÁTICA RECOMENDACIONES

Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

La institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del Coordinador Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área o del monitor del Aula.

Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.

Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la red de la Institución.

El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.

En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
2. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
3. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas 5.Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios..
4. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
5. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
6. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.

ARTÍCULO 121: BIBLIOTECA ESCOLAR

SERVICIOS

- Referencia.
- Consulta en sala.
- Préstamos de material bibliográfico y didáctico.
- Prestamos interbibliotecarios.
- Actividades orientadas a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la comunidad educativa
- Prestamos de equipos de cómputo.

REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO:

- Se realizan el préstamo de material bibliográfico personalmente, se debe presentar un documento que lo identifique.
- Para renovación de libros o materiales deben presentarse personalmente con el material, todo préstamo tiene la opción de renovarse siempre y cuando no este reservado o solicitado y éste no se encuentre vencido.
- Las obras de referencia y colecciones especiales, son para préstamos internos únicamente.
- La cantidad máxima de préstamos por usuario es de 3 libros, sin excepción.
- Los libros de consulta de la colección general y literatura se prestan de 8 a 15 días dependiendo el tipo de libro y los textos de estudio hasta 5 días.

- Los préstamos se hacen directamente con la bibliotecaria el incumplimiento de éste trámite conlleva a ser remitido a la coordinación de disciplina.
- Entregar los materiales en la fecha acordada.

RECOMENDACIONES PEDAGÓGICAS:

Al hacer los préstamos el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe.

- En caso de atraso por devolución de material el usuario será sancionado con el doble de tiempo de su demora, si esto se repite en varias ocasiones será suspendido por el resto del año escolar.
- En caso de deterioro comprobado debe presentarse a la biblioteca donde se le informarán los trámites que debe seguir y deberá pagar el costo de la reparación.
- Los daños ocasionados a los libros y la pérdida de estos deberán ser reemplazados con otro material ya sea el mismo o de la misma área del conocimiento.

USUARIOS: Son usuarios de la biblioteca escolar: Docentes, estudiantes, exalumnos, padres y madres de familia, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

DEBERES DE LOS USUARIOS:

- Guardar el silencio necesario para permitir que los demás puedan realizar las actividades de su interés.
- Abstenerse de consumir en la biblioteca bebidas o alimentos.
- Hacer uso adecuado de los materiales de lectura, moviliarios, equipos y demás enseres de la biblioteca con el fin de evitar deterioros.
- Los celulares debe de ser apagados o poner en silencio al ingresar a la biblioteca.
- Situar el material utilizado, debidamente organizado en las mesas, evitando colocarlos de nuevo en los estantes.
- Dejar las sillas debidamente organizadas.
- Solicitar información a la persona encargada y consultar la cartelera de clasificación.
- Dar buen trato a la persona encargada de la biblioteca.
- Estar a paz y salvo con la Biblioteca al finalizar el año escolar.
- La persona que no se comporte debidamente será retirada de la biblioteca.

DERECHOS DE LOS USUARIOS:

- Utilizar el servicio en los horarios establecidos
- Gozar de un trato amable y cortés por parte de la encargada de la biblioteca.
- Verificar la cancelación del material en el momento de la devolución.
- Conocer el reglamento de la biblioteca y verlo en una parte visible.
- Disfrutar de un ambiente adecuado para a consulta y la lectura.
- Disfrutar de los materiales de lectura en buen estado.

PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS PORTATILES

Los préstamos se hacen directamente con la persona encargada de los equipos, y de la siguiente forma:

- Se diligencia formato el cual reposa a la entrada de a biblioteca donde cada usuario separa el día, hora y equipo que desea utilizar.
- Se entregarán y se recibirán los equipos los primeros 15 minutos de cada hora de clase. (Sin Excepción).
- Entregar a la hora estipulada.
- Se utilizan como medio único y exclusivo de consultas y trabajos académicos

HORARIO

Horario de lunes a viernes de 6:15 am hasta la 1:00pm.

- En otros horarios diferente al escolar pueden realizar el préstamo de los portátiles, solo podrán ser utilizados en espacios de la biblioteca.

ARTICULO 122: TRANSPORTE ESCOLAR (Circular N° 201960000181 del 9 de septiembre de 2019)

1. Es responsabilidad del estudiante asistir diariamente a clase y hacer uso del servicio para mantener el beneficio.
2. Presentar el distintivo que lo acredita como beneficiario de la estrategia de transporte escolar contratado.
3. Asistir a las jornadas informativas programadas desde las estrategias de Transporte escolar y la institución educative.
4. Dar cumplimiento a las normas mínimas de convivencia establecidos dentro del vehículo, garantizando el respeto por los demas estudiantes, el conductor y el adulto acompañante.
5. El estudiante es responsable de estar en el punto de recogida cinco minutos antes de la hora señalada.
6. El estudiante deberá abstenerse de conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios tales como: sacar la cabeza, los brazos por la ventaan o bajarse ni ponerse de pie con el bus en movimiento.
7. El estudiante deberá hablar en voz baja, no gritar ni usar aparatos reproductores de música en altavoz.
8. El estudiante deberá utilizar el cinturón de seguridad.
9. El estudiante deberá ocupar el puesto asignado por el ersonal auxiliary del transporte
10. El estudiante no deberá descender del vehículo en ningún punto diferente al asignado.
11. El estudiante no deberá arrojar basuras dentro del bus ni por las ventanillas.
12. El estudiante no deberá consumir alimentos dentro del bus.
13. El estudiante no deberá utilizar un transporte con ruta diferente a la asignada.

ARTÍCULO 123: MECANISMOS DE SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia escolar es producto de un trabajo que involucra a todos los estamentos de la comunidad.

Es una herramienta dinámica, sujeta a revisión, actualización y ajuste permanente. Como tal, requiere un estudio constante, que permita su incorporación a la vida escolar, de tal manera, que se convierta en parte de la cultura institucional

Para su socialización se utilizará, entre otros, los siguientes mecanismos:

- Inducción y reinducción con los estudiantes al inicio del año escolar.
- En la primera reunión del año escolar con los padres de familia.
- En el proceso de inducción de los educadores.
- Se publica en formato digital en las páginas web de la institución.
- Se programan periódicamente jornadas de estudio del manual en el consejo estudiantil y en el comité de convivencia escolar.
- Durante las direcciones de grupo se analizan los derechos y los deberes como referente de la convivencia.

ARTICULO 124: DIRECTORIO

DIRECTORIO			
INSTITUCIÓN	SERVICIOS QUE PRESTA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LINEA 123	Sistema integral para la seguridad en Medellín. Desde este número se direccionan las llamadas dependiendo del requerimiento.		123
123-Mujer	Asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de las mujeres		
123-Social	Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los NNA		
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.	Bunker Cr64 C 67-300	4446677
Fiscalía SAU (Sala de Atención al Usuario) Centro	Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito	Carrera 50 No. 54-18 Carrera 44ª No. 31-156	2935111 3852600
COMISARIA DE FAMILIA	Apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos y psicosocial, habilitando a sus miembros en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos.	CARRERA 80 79-173	3855555
PERSONERIA DE MEDELLÍN	Defensa y promoción de los derechos y las garantías fundamentales y el patrimonio público, para la guarda y promoción de los Derechos Humanos, interviene en la solución de conflictos	Carrera 53ª 83ª-101	3849999

	entre los ciudadanos de Medellín.		
UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS	Promoción, defensa, asesoría, verificación y reacción inmediata ante posibles violaciones o amenazas de vulneración de los derechos humanos que se presenten en Medellín.	52 No. 71-80 Barrio El Bosque	2121211 – 2121499
POLICIA METROPOLITANA CUADRANTE 20	Conservación del orden público y la seguridad de los ciudadanos.	Estación Laureles Cra 75 No. 75-09	4131154 300561240 5
POLICIA -GRUPO ESPECIALIZADO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley.	Calle 45 No. 79-141	4093440 Ext. 116
GESTOR DE SEGURIDAD	Conservación del orden público y la seguridad de los ciudadanos		300344830 0
CAIVAS. Centros de atención e investigación integral a las víctimas de delitos sexuales.	Protección de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y víctimas de abuso sexual y como sujetos prevalentes de derechos.	Carrera 44ª 31-156 Sede San Diego	2610204 - 2610440 Ext. 111. Sede San Diego.

MÁS CERCA (Floresta)	Orientar al ciudadano sobre los servicios que ofrece la administración municipal	Carrera 89 B # 48 A – 37	3857406
CARISMA	Usuarios: Personas con diagnóstico de adicción a las drogas con o sin enfermedad mental.	Carrera 93 No. 34AA – 01. Belencito Corazón	4921576 – 4924000 Ext. 137
CIF La américa (Centro Integral para la Familia)	Acompañamiento psicoterapéutico familiar, individual y comunitario.	América carrera 92 N° 34 D - 93	2913344
ICBF	Protección de los menores de edad y el de las familias.	Calle 45 N. 79-49 La América Centro zonal 2	409 34 40
CAVIF (Centro de atención a Violencia Intrafamiliar)	Procesos reparatorios a través de la intervención integral tanto en aspectos psicológicos, sociales y legales.	Carrera 50 #54 18	511 80 50 - 5115511 ext.8312
CESPA (Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes)	Sistema de responsabilidad para adolescentes. Cuando el agresor está entre 14 y 18 años.	Carrera 83 # 47 A - 47, Medellín	4124171 - 416 55 88
RED HOSPITALARIA	Hospital Mental de Antioquia Consulta psiquiátrica, evaluaciones neuropsicológicas, urgencias Unidad hospitalaria Nuevo Occidente (Metrosalud) Hospital Pablo Tobón Uribe	Calle 38 No. 55 – 310 Bello Carrera 102C 48CC-65 Calle 78B 69-240	4513335, 4527474 Ext. 361- 362 4259330 4459000
HOGARES CLARET	Atención integral. Intervención	Calle 57 43-20	2844304

	educativa terapéutica y socio legal		
CENTRO DE DIVERSIDAD SEXUAL	Orientación a las mujeres con identidad sexual diversa (lesbianas, bisexuales y transexuales), consulta psicológica, talleres, consulta jurídica, asesoría social y apoyo para la participación social	Carrera 48 57-21	5124019 3858477
SAMEIN (Salud mental integral)	Servicio de Psicología y Psiquiatría, dando una atención integral para la salud física y mental de sus pacientes.	Calle 33 63B-161	4271372 4444891 312280355 6
CENTRO DE FAMILIA U.P.B	Atención integral a la problemática familiar e individual, mediante un equipo interdisciplinario.	Circular 1 70-01	4151100 3544528
MEDICINA LEGAL	Asesoría sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.	Carrera 65 No. 80-325	4418900
PARQUE BIBLIOTECA LA QUINTANA	Atención a la comunidad en general en temas de orientación en educación, salud y otros temas de interés.	Carrera 77	3857303

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
Comisaria de familia de Castilla (Denuncia menores de edad)	Carrera 65 No. 100-123	4713222/2375452
Línea de emergencia. Policía de Infancia y Adolescencia.		123 social
Secretaria de Bienestar Social	Carrera 65 Con la 95	4711505/2676432
Fiscalía: sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de reacción inmediata	Carrera 64C No.67-300	

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS (Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Carrera 44No.31-156	2610240 Ext 111
Línea de emergencia		123/106
Secretaria de las mujeres	Mas Cerca Castilla	3855765
Comisaria de familia de Castilla	Carrera 65 No. 100-123	4713222/2375452
Policía de Infancia y Adolescencia.		123/106
Fiscalía: sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de reacción inmediata (URI)	Carrera 64C No.67-300	

del Bunker

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ICBF: Centro Zonal Integral No.2 Noroccidental	Carrera 70No.42-37 (por el Éxito de la 70)	4122277/4120428 Ext 218. Fax:Ext 158-159-168-173
Remisión a la EPS		
Patrulla del cuadrante	CAI Castilla	4711908
Cespa (Delitos menores de edad relacionados con consumo de SPA)	Carrera 83No.47ª47 (Estación Floresta)	4124171
Línea Amiga Carisma	Carrera 93 No.34AA 01	4444448

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL INTENTO DE SUICIDIO

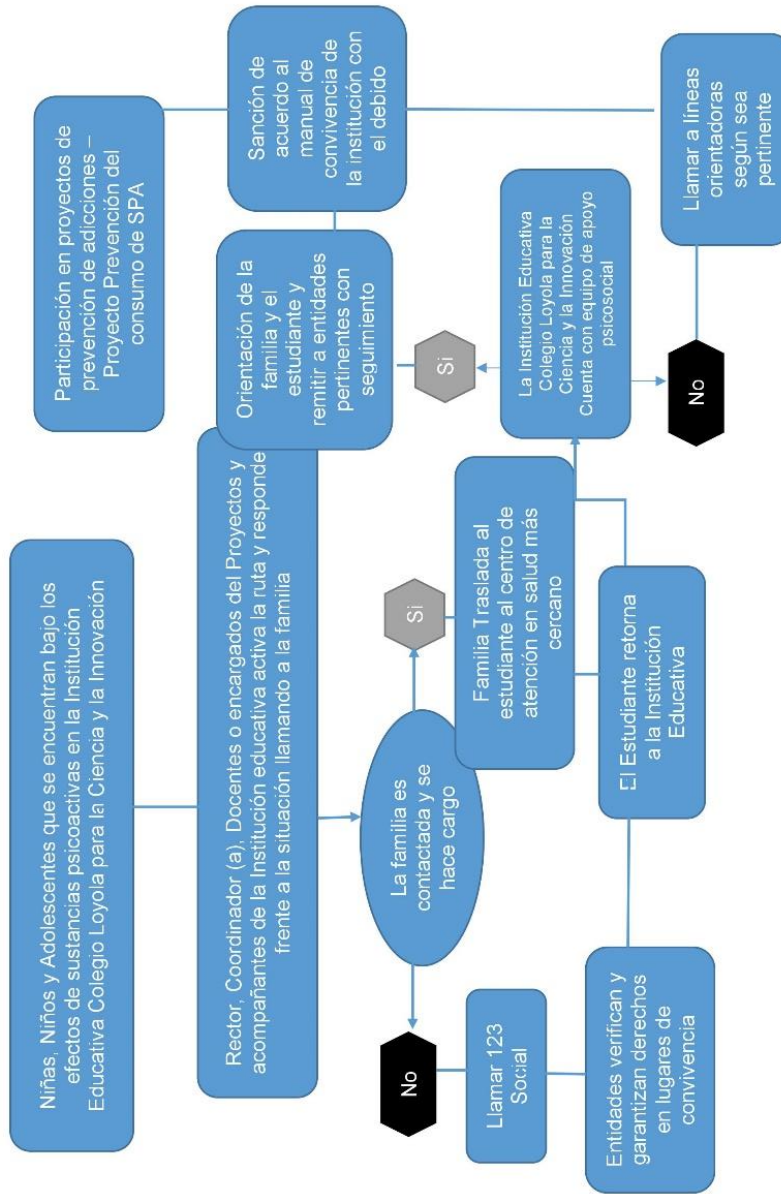
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Unidad Hospitalaria de Castilla	Carrera 65	4713222/2375452

ARTÍCULO 125: PROTOCOLOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA
PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

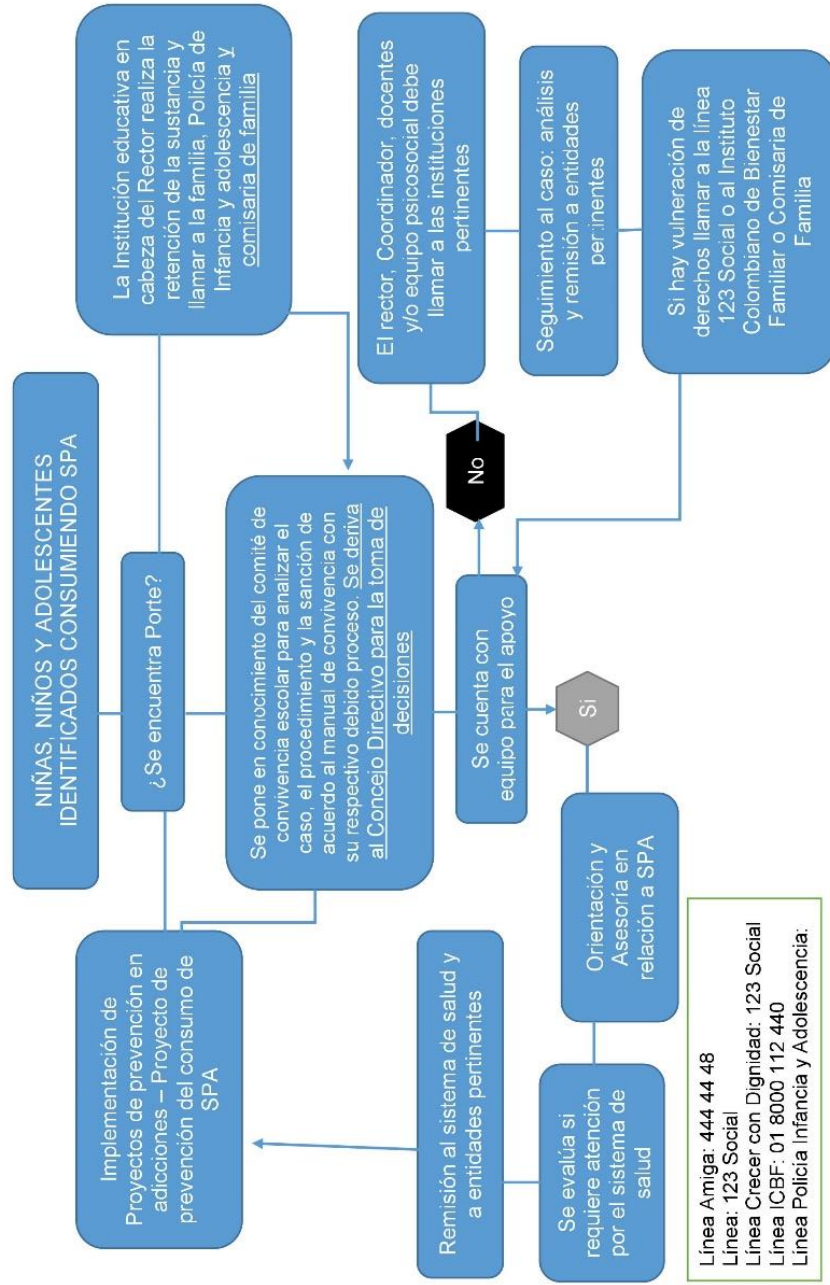
1. Estudiantes bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas

ACTIVACION DE RUTA POR INGRESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACION BAJO LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



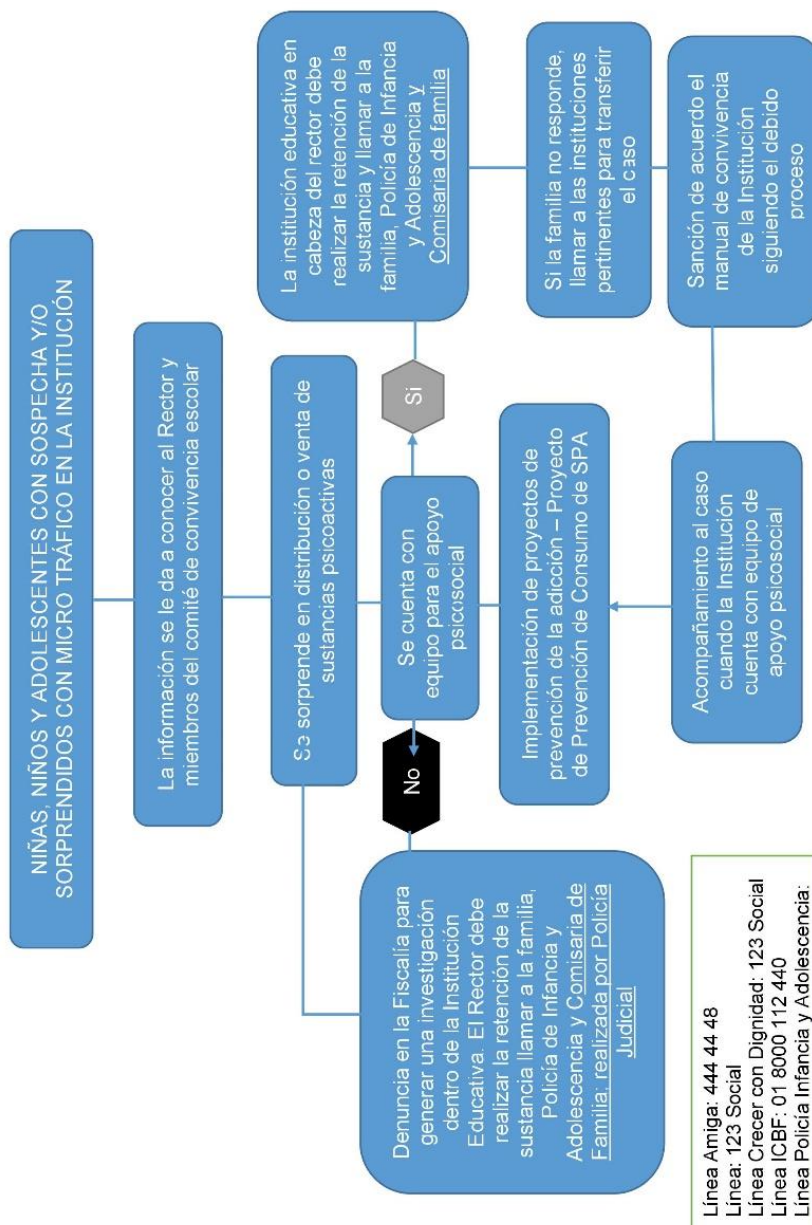
2. Estudiantes identificados consumiendo SPA.

ACTIVACION DE RUTA POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACION

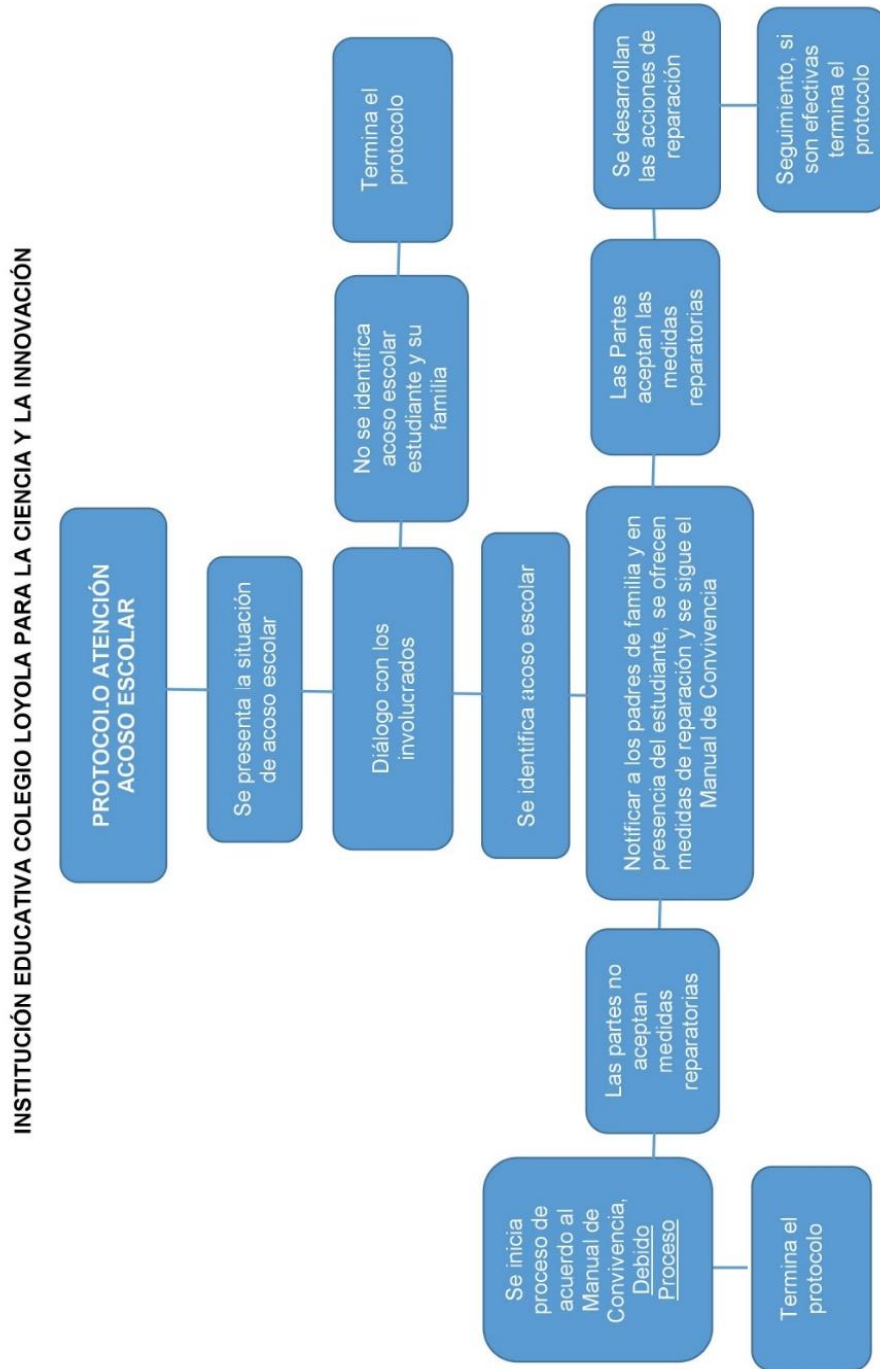


3. Estudiantes sorprendidos con micro tráfico en la institución

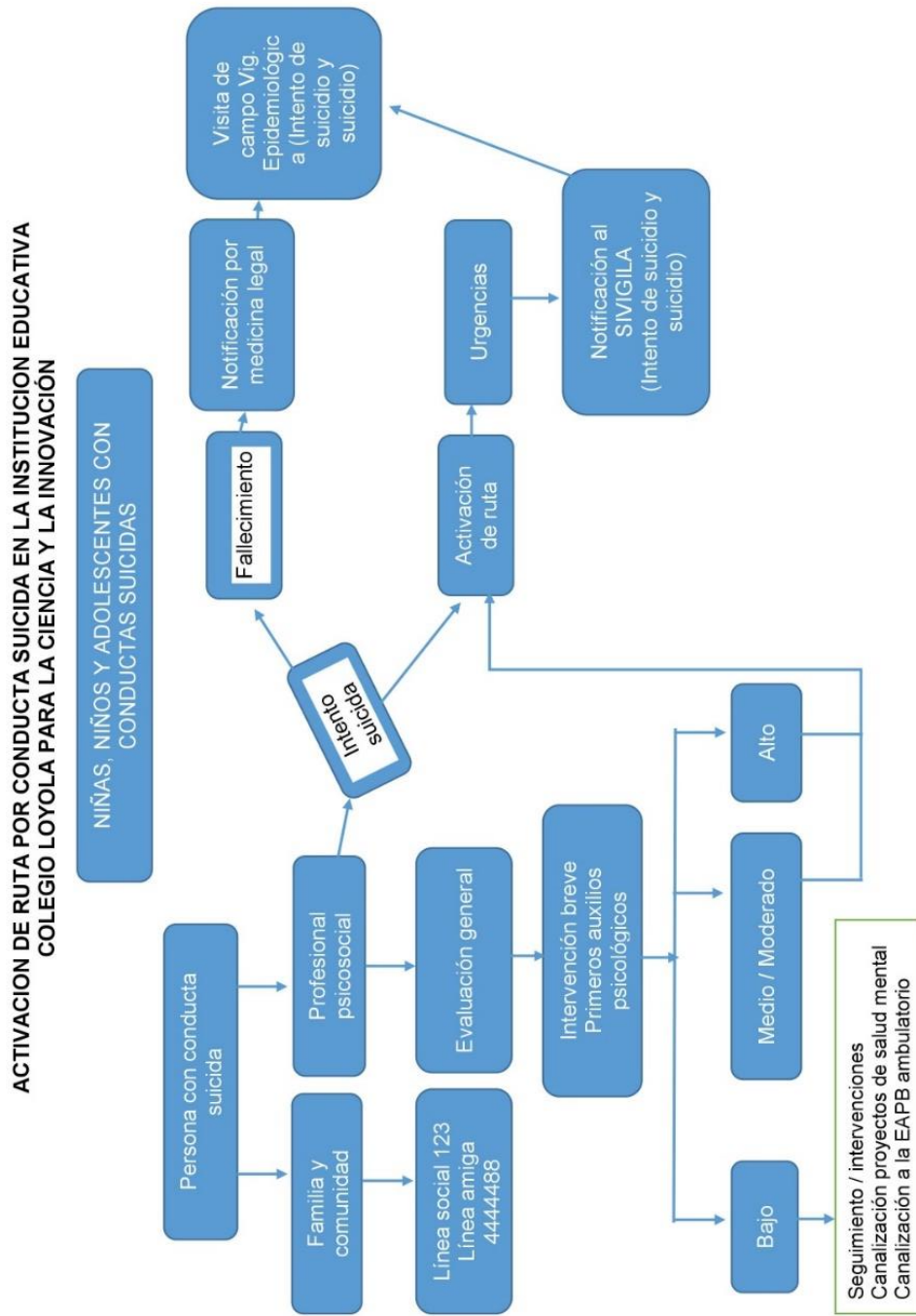
ACTIVACIÓN DE RUTA POR VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN



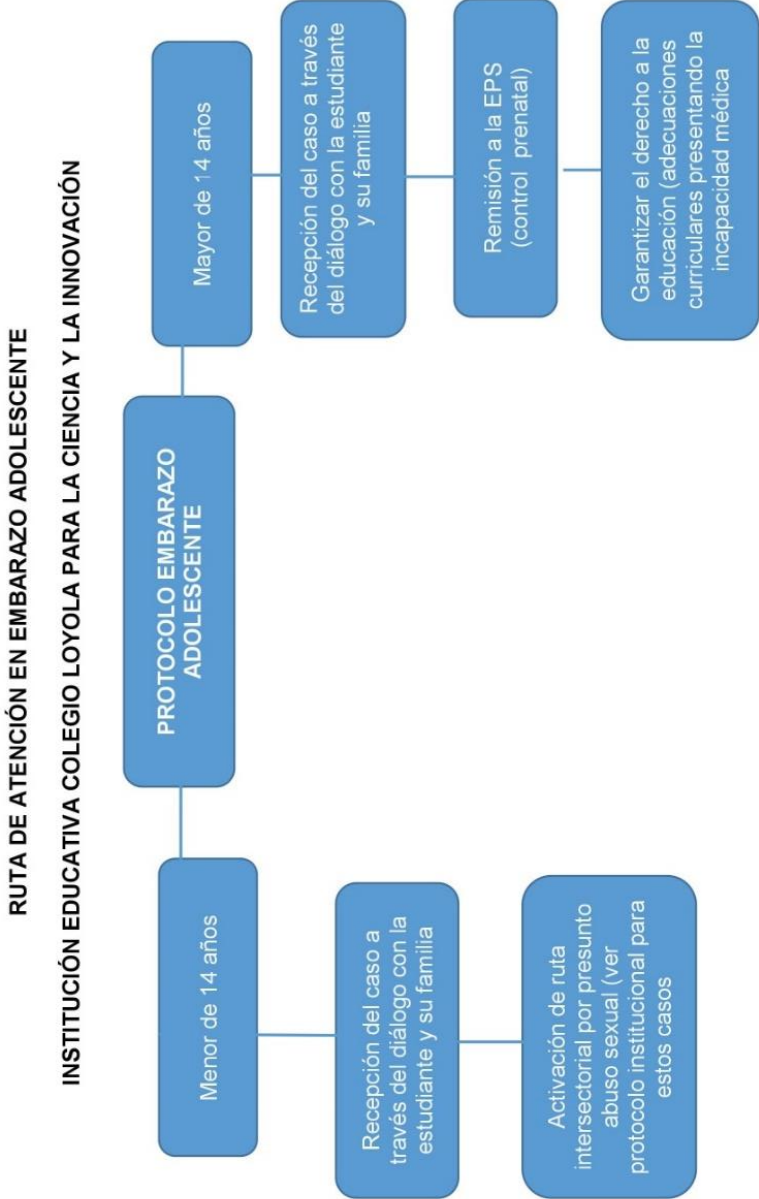
4. Atención del acoso escolar



5. Estudiantes con conductas suicidas



6. Embarazo adolescente



7. Estudiantes con presunto abuso sexual o violencia sexual

